

129
2 Es.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**BREVE ESTUDIO DE LAS AFORES ENFOCADO
AL ASPECTO CONTABLE.**

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A N :

**INES JIMENEZ JARAMILLO
ANA LILIA REYES HERNANDEZ**

ASESOR DEL SEMINARIO: C.P. LUIS HUMBERTO MUÑOZ ORNELAS.



MEXICO, D. F.

1998.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

263376



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS

GRACIAS POR PERMITIRME LOGRAR ESTA META Y HABER PUESTO EN MI CAMINO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE ME AYUDARON A LOGRARLO Y POR ESTAR SIEMPRE A MI LADO.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

POR ABRIRME SUS PUERTAS Y OFRECERME LOS RECURSOS QUE ENRIQUECIERÓN MI FORMACIÓN PROFESIONAL Y PERSONAL.

A MIS PADRES

GRACIAS POR HABERME REGALADO UNO DE MIS MAYORES DESEOS COMO ES EL DE HABER CONCLUIDO MI CARRERA , GRACIAS AL ENTUSIASMO Y CARIÑO CON QUE SIEMPRE ME APOYARON.

A MI PROFESOR C.P. LUIS HUMBERTO MUÑOZ ORNELAS

POR ORIENTARME E IMPULSARME A CONSEGUIR SIEMPRE LOS MEJORES RESULTADOS DE MI TRABAJO.

A TODOS MIS PROFESORES

POR TODOS LOS CONOCIMIENTOS Y CONSEJOS QUE ME DIERON Y QUE TODOS LOS DÍAS ME AYUDAN A SER MEJOR.

A SERGIO

POR EL AMOR Y APOYO QUE ME HA BRINDADO.

INES.

A DIOS

POR DARME LA OPORTUNIDAD DE VIVIR Y DARME FUERZAS PARA SEGUIR ADELANTE Y PONER FRENTE A MI A TODAS LAS PERSONAS QUE ME AYUDARON A CUMPLIR MI META.

A MIS PADRES

PORQUE SIN SU APOYO INCONDICIONAL Y CONFIANZA NO HUBIERA LOGRADO MI META. AGRADEZCO INFINITAMENTE POR LA HERENCIA MÁS GRANDE QUE PUDIERON DARME, CON AMOR Y RESPETO, MUCHÍSIMAS GRACIAS.

A MIS HERMANOS :

POR ESTAR CONMIGO EN TODO MOMENTO, OFRECIENDOME SU ILIMITABLE AYUDA Y COMPRESIÓN, GRACIAS.

A MI PROFESOR C. P. LUIS HUMBERTO MUÑOZ ORNELAS

CON GRATITUD Y RESPETO, PORQUE DE NO HABER SIDO POR SU ORIENTACIÓN E INFINITA CONFIANZA, NO HABRÍA CULMINADO EL PRESENTE TRABAJO.

A MIS AMIGOS :

POR COMPARTIR CONMIGO SU AMISTAD Y APOYO INCONDICIONAL.

ANA LILIA

I N D I C E

PAGINAS

INTRODUCCION	1
PRIMER CAPITULO	
MARCO HISTORICO	4
I. ANTECEDENTES	4
SEGUNDO CAPITULO	
ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMISION NACIONAL DEL SAR (CON SAR)	
I. COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (CON SAR)	7
1. Concepto	7
2. Objetivos y Funciones	9
II. ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PARA EL RETIRO (AFORE)	11
1. Concepto	12
2. Objetivos y Funciones	12
3. Características	13
A. Traspaso de una Cuenta Individual a otra AFORE	14
4. Cuenta Individual	14
A. Composición de la Cuenta Individual	15
B. Cuotas y Aportaciones	16
a. Proceso de las Cuotas y Aportaciones	
C. Estado de Cuenta	18
a. Periodicidad de Envío	
b. Contenido del Estado de Cuenta	
D. Comisiones	19
a. Comisión sobre Flujo	
b. Comisión sobre Saldo	
c. Comisión sobre Rendimiento Real	

I N D I C E

PAGINAS

III. SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS EN FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (SIEFORE)	22
1. Concepto	22
2. Objetivo	22
3. Características	22
4. Régimen de Inversión	24
A. Comité de Valuación Externo	24
B. Comité de Inversión Interno	24
C. Comité de Análisis de Riesgos	24
5. Tipo de SIEFORE	26
6. Inversión de Recursos	28
IV. CUENTA CONCENTRADORA	29
1. Concepto	29
2. Función	29
3. Régimen de Transición	30
V. INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN EL FUNCIONAMIENTO DE REGISTRO DEL SAR	31
1. Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional (SAR)	31
A. Concepto	31
B. Funciones	31
2. Entidades Receptoras	32
3. Instituciones de Crédito Liquidadoras	33
A. Funciones	33
4. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	33
A. Causas que hacen cambiar al Seguro Social	33
a. Sistema Injusto	
b. Situación Financiera	
B. Cambios a la Ley del IMSS	32
a. Objetivos	

I N D I C E

PAGINAS

TERCER CAPITULO

NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

I. MARCO TEORICO	37
1. Conceptos	37
2. Objetivos	39
3. Trabajadores sujetos a la Ley del ISSSTE-FOVISSSTE	39
II. ESTRUCTURA DE LOS SEGUROS QUE OTORGA LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL	40
1. Estructura del Seguro de Riesgos de Trabajo	41
2. Seguro de Enfermedad y Maternidad	42
3. Prestaciones que otorga la Ley	43
4. Invalidez y Vida	44
5. Seguro de Retiro Cesantía en edad Avanzada y Vejez	45
III. PENSIONES DE LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL	46
1. Opciones para el Retiro de Fondos	46
2. Principales Autoridades y Participantes en el SAR	47

CUARTO CAPITULO

ASPECTO LEGAL Y REGISTRO CONTABLE DE LAS APORTACIONES DEL IMSS, SAR E INFONAVIT

I. ASPECTO LEGAL	48
II. EL PAPEL DEL LICENCIADO EN CONTADURIA ANTE LAS AFORES	50
III. SISTEMA DE AUTODETERMINACION (SUA)	51
1. Concepto	51
2. Marco Legal	51
3. Objetivo	52
4. Ventajas	52
5. Beneficios	52
6. Funciones	53
IV. SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) 2%	54
1. Descripción del SAR	55
2. Diferencias Operativas	56
3. Diferencias Financieras	57
4. Comparativo entre el SAR anterior y el nuevo SAR.	58
5. Ejemplos Prácticos de las Aportaciones	60

I N D I C E

	PAGINAS
V. Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) 5%	66
1. Objetivos	66
2. Créditos que otorga el INFONAVIT	66
3. Nuevas Obligaciones Patronales	67
4. Modificación a la Determinación del Salario Base de Cotización.	68
5. Disponibilidad de los Recursos del INFONAVIT.	69
6. Periodicidad de pago.	69
VI. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A LOS REGISTROS CONTABLES, ASI COMO LOS ASPECTOS FISCALES.	
1. Principios de Contabilidad	70
2. Regimen Fiscal	71
A. Acumulables y Exentos	72
B. Exención del IVA por comisiones de las AFORES	72
CAPITULO V.	
CONCLUSIONES	74
BIBLIOGRAFIA	76

I N T R O D U C C I O N

La necesidad de proporcionar a la ciudad de México un mayor control y beneficios para todos los habitantes, tiene como consecuencia el realizar cambios a la Ley del Seguro Social, puesto que, con el incremento progresivo de la población, le es imposible dar seguridad social a todos los habitantes de esta ciudad.

Es por ello que se crea el Nuevo Sistema de Pensiones, que entra en vigor a partir del 1º de julio de 1997, el cual está basado en el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, parte importante de la seguridad Social.

Por lo anterior, se decidió realizar el presente trabajo, tomando como base la información proporcionada en las instituciones que intervienen en el control y funcionamiento del nuevo sistema.

La presente investigación consta de cinco capítulos a los que a continuación se hará referencia.

En el primer capítulo, se realiza una breve introducción al origen del sistema de pensiones que se tomo como modelo para la implantación en México del nuevo sistema de pensiones.

En un segundo capítulo, se hace un análisis de la estructura orgánica de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como sus funciones y objetivos, para lograr un mejor entendimiento para todas las personas interesadas e involucradas en el nuevo sistema de pensiones.

Dentro de este capítulo, también se señalan los organismos que intervienen en el funcionamiento del nuevo sistema de pensiones, para ello, existen empresas financieras especializadas llamadas Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE), que administran las cuentas individuales, a través de Sociedades de Inversión Especializadas en fondos para el Retiro (SIEFORE) que lo invierten para que obtenga rendimientos.

Todos los trabajadores afiliados al IMSS empezarán a cotizar en el nuevo sistema a partir del 1° de julio de 1997 y tienen la opción de elegir , al momento de retirarse, entre otros beneficios el nuevo sistema de pensiones o las prestaciones que ofrecía el sistema anterior. Si escogen este último, obtendrá su pensión del IMSS y podrán retirar el dinero acumulado en la cuenta de retiro (SAR), desde 1992 hasta junio de 1997, también podrán retirar el saldo acumulado en la sub-cuenta de aportaciones voluntarias.

De acuerdo con la nueva ley, cada asegurado es propietario de una cuenta individual de ahorro para su retiro, donde se acumulan las cuotas y aportaciones del asegurado, el patrón y el gobierno, y que a diferencia de lo que venía sucediendo hasta el 30 de junio de 1997, las cuotas obrero patronales al IMSS, se generan por regla general, ya no bimestral sino por mensualidades vencidas, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente. Asimismo, el pago de cuotas del Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, se realizará por bimestres vencidos a más tardar los días 17.

Cada asegurado se registra en la AFORE que elija y podrá cambiar de Afore cada año, si lo desea, traspasando su cuenta individual a otra.

La estructura del nuevo sistema de pensiones se encuentra detallada en el tercer capítulo, el cual ofrece al asegurado varias prestaciones. Para obtener su pensión, como son :

- Retiros programados o**
- Renta vitalicia.**

Durante su vida de trabajo, también podrá hacer otros retiros parciales de su cuenta individual.

Todo esto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades de los asegurados y sus beneficiarios, así como su protección en vida y después de ella. Además de que está regulado y supervisado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR), en el que están representados el gobierno, patrones y trabajadores.

El capítulo de mayor interés, no quitándole importancia a los anteriores, es el cuarto, puesto que se menciona el papel que juega el Licenciado en Contaduría ante las AFORES, así como el tratamiento contable y fiscal de las cuotas y aportaciones, (2 % SAR, 5% INFONAVIT), determinadas por medio del Sistema Unico de

Autodeterminación y no dejando de considerar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Es así como, finalmente, en el capítulo quinto, se muestra lo que concluimos después de haber elaborado el presente trabajo.

PRIMER CAPITULO

MARCO HISTORICO

Debido a la problemática que existe dentro del Seguro Social, por falta de recursos monetarios, y después de diversos estudios realizados en otros países latinoamericanos, surge la necesidad de recurrir a la implantación de un nuevo sistema de pensiones, el cual tiene como objetivo principal mejorar las condiciones del trabajador al retirarse, a través de ajustes que permitan adecuarlo a las circunstancias, al igual que mantener su equilibrio financiero, no como objetivo, sino como necesidad, para cumplir con las funciones que tiene encomendadas y de esta forma atenuar los efectos de la situación económica imperante, lo que ha permitido el surgimiento de las Administradoras de Fondo para el Retiro.

I. ANTECEDENTES

La transformación del sistema de pensiones tiene su origen en Chile, donde el valor neto de sus fondos mostró un incremento de .03 billones de dólares en 1981 a 25.4 billones en 1995. Con este notable crecimiento, se demostró que el sistema adoptado satisface las necesidades que se buscaban.

En Chile y Argentina no existen administradoras Gubernamentales, y prevalece la idea de establecer un régimen de competencia privada y social. Inicia su nuevo sistema de pensiones en 1981 con 12 administradoras, tres de las cuales representan el 74% del total de activos de los fondos. En ambos países una solución intermedia es la de establecer solamente máximos de inversión por instrumento y emisor.

La colocación de los fondos se regula a partir de cuatro indicadores :

- ⇒ Apariencia
- ⇒ Riesgo
- ⇒ Conflicto de intereses
- ⇒ Concentración de mercado

Es así, como en México, con la descapitalización que se presenta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el crecimiento de la población y con la crisis económica que presenta el país, impera la necesidad de dar solución a este problema. •

• Revista Veritas, mayo 1996, Economía y Finanzas.

El Seguro Social nació en 1943 para brindar seguridad social, como un derecho de los trabajadores mexicanos y sus familias. Durante el transcurso del tiempo se han alcanzado notables logros :

- Cuenta con una infraestructura superior a 1,700 unidades de Atención Médica ;
- Cubre 1,500 pensiones anuales ;
- Recibe en sus guarderías cerca de 64,000 niños ;
- Asisten a sus instalaciones médicas diariamente más de 700,000 personas ; y
- Nacen en ellas, uno de cada tres mexicanos.*

Para que el seguro continúe con su reconstrucción, se requiere del apoyo estatal de contribuir de manera más efectiva al desarrollo nacional, al del ahorro interno y al crecimiento del empleo, de tal forma que el IMSS se adecue al cambio demográfico y a responder a las grandes demandas que existen.

Se ha alcanzado a vivir un proceso de transición demográfica consistente en que ha aumentado la esperanza de vida y paulatinamente ha disminuido la tasa de natalidad y mortalidad, teniendo como resultado el crecimiento de la población y de la edad promedio de ésta, lo cual se agudiza en aquella que tiene derecho a la seguridad social. El aumento en la esperanza de vida implica que más gente llega a la edad de retiro y que el número de años mediante los cuales se paga una pensión se incrementa substancialmente prolongándose el tiempo en el que se ofrece la atención médica respectiva, precisamente en la edad en que resulta más necesaria y costosa.

Como consecuencia de lo anterior, se ha generado un incremento considerable en la tasa de crecimiento anual de los pensionados que en promedio es del 7 % en contraposición de los asegurados.*

* Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) Nuevo Sistema de Pensiones, México 1997.

De tal forma, se establece un sistema de pensiones más equitativo, cuyas finalidades son mejorar las condiciones del trabajador al momento de retirarse y dar capacidad de decisión a los asegurados respecto a quien administrará sus fondos. Ahora, realmente, los trabajadores podrán ver que sus años laborados y sus esfuerzos de ahorro les darán los resultados esperados.

La seguridad social tiene tres objetivos primordiales :

- 1) Impulsar el desarrollo nacional profundizando en la justicia social y elevando los niveles de bienestar de los mexicanos.
- 2) Promover un crecimiento económico vigoroso y sustentable, que fortalezca la soberanía nacional y eleve el bienestar social.
- 3) fortalecer y generar un mayor ahorro interno.

Por lo se refiere al Sistema de Ahorro para el Retiro se puede decir que éste inició en 1992 con el fin de asegurar un fondo de retiro adicional para los trabajadores en el momento de su jubilación, entonces se estableció el pago de una cuota a cargo del patrón por cada uno de sus empleados afiliados al IMSS (2 % SAR) (CUOTA NUEVA) Y LA OTRA CORRESPONDIENTE AL INFONAVIT (5 %) (YA EXISTIA).

El patrón elegía el banco de su preferencia para la realización de estas aportaciones.

A partir del 1° de enero de 1997, entra en vigor el nuevo plan de pensiones, que corresponde a la nueva Ley del IMSS, creado para responder a las necesidades de los trabajadores y a sus familias y así asegurarles mejores pensiones de retiro, ampliando la participación del gobierno en su financiamiento y reduciendo cuotas a patrones y trabajadores.

SEGUNDO CAPITULO

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (CONSAR)

I. COMISION NACIONAL DE AHORRO PARA EL RETIRO (CONSAR)

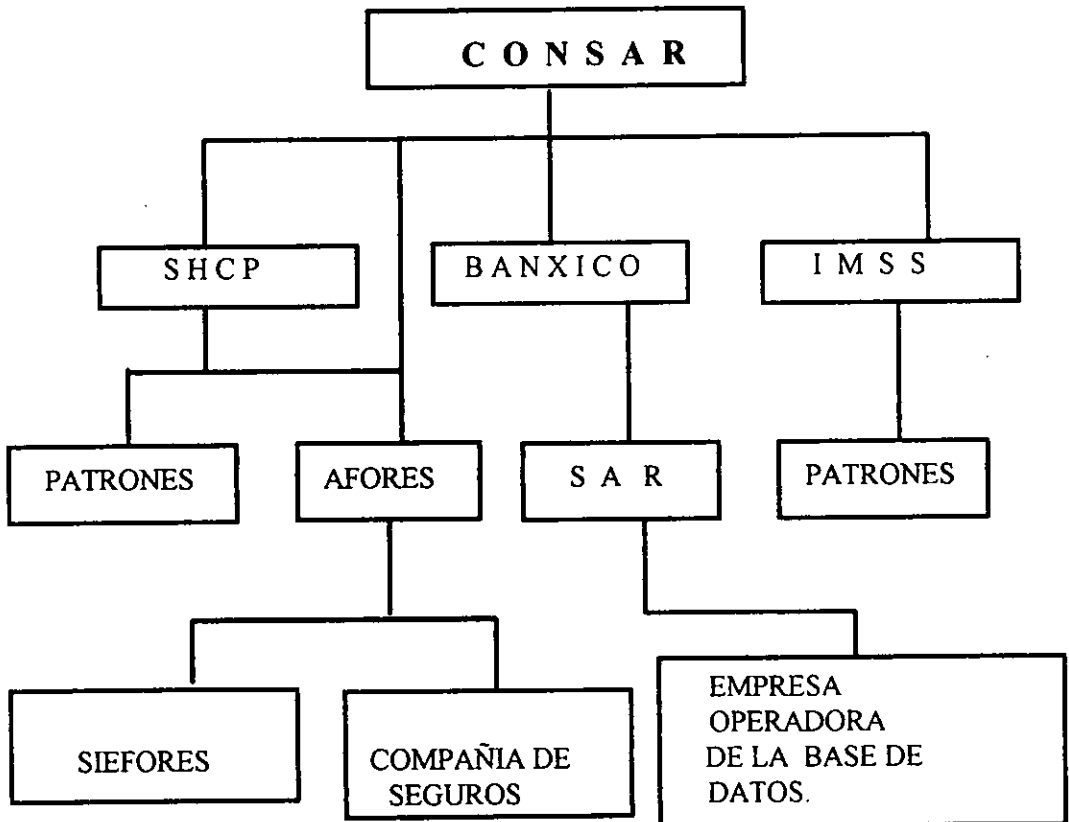
1. Concepto

La Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro, es el organismo en el que están representados el gobierno, patrones y trabajadores, encargado de coordinar, regular y vigilar el funcionamiento del nuevo Sistema de Pensiones, el comportamiento de las AFORE y de la SIEFORE, sobre las que ejercerá una estricta supervisión y aplicará sanciones cuando sea necesario.

La estructura de la CONSAR se forma de la siguiente manera :

En la figura 1 se muestra el organigrama de la jerarquía en que se encuentra la CONSAR, así como las instituciones que dependen de ella y con las cuales se logra el control del nuevo sistema de pensiones.

Figura 1

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA CONSAR

Fuente: Elaborado por las autoras, en base a la información recabada.

2. Objetivos y Funciones

- 1) Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, lo relativo a la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento.
- 2) Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participación en los sistemas de ahorro para el retiro, tratándose de las instituciones de crédito e instituciones de seguros, esta facultad se aplicará en lo conducente.
- 3) Emitir en el ámbito de su competencia la regulación prudencial a que se sujetarán los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
- 4) Emitir reglas de carácter general para la operación y pago de los retiros programados.
- 5) Establecer las bases de colaboración entre las dependencias y entidades públicas participantes en la operación de los sistemas de ahorro para el retiro.
- 6) Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones y concesiones a que se refiere esta ley, a las administradoras, a las sociedades de inversión y a las empresas operadoras.
- 7) Realizar la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro. Tratándose de las instituciones de crédito, la supervisión se realizará exclusivamente en relación con su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.
- 8) La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión, de común acuerdo, establecerán las bases de colaboración para el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- 9) Administrar y operar, en su caso, la Base de Datos Nacional SAR.
- 10) Imponer multas y sanciones, así como emitir opinión a la autoridad competente en materia de los delitos previstos en esta ley.

- 11) Actuar como órgano de consulta de las dependencias y entidades públicas, en todo lo relativo a los sistemas de ahorro para el retiro, con excepción de la materia fiscal.
- 12) Celebrar convenios de asistencia técnica.
- 13) Recibir y tramitar las reclamaciones que formulen los trabajadores o sus beneficiarios y patrones en contra de las instituciones de crédito y administradoras conforme al procedimiento de conciliación y arbitraje establecido en esta ley y su reglamento.
- 14) Rendir un informe semestral al Congreso de la Unión sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro.
- 15) Dar a conocer a la opinión pública, reportes sobre comisiones, número de afiliados, estado de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad de las sociedades de inversión, cuando menos en forma trimestral.
- 16) Así como, previa opinión del Comité Consultivo y de Vigilancia, publicar información relacionada con las reclamaciones presentadas en contra de las instituciones de crédito o administradoras .
- 17) Elaborar y publicar estadísticas y documentos relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro; y
- 18) Las demás que le otorguen las leyes.

II. ADMINISTRADORAS DE FONDO PARA EL RETIRO (AFORES)

Todo trabajador afiliado al Seguro Social, tiene la obligación de elegir la Administradora de Fondo para el Retiro (AFORE) que más le convenga, para ello tendrá la opción de decidir en cual de las 17 AFORES autorizadas, quiere tener sus cuenta individual.

Con el propósito de evitar que se diera una nueva concentración excesiva del mercado, las autoridades impusieron un tope de mercado de 17% en los primeros cuatro años para las AFORES. Es así como el 6 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por medio del cual el presidente de la CONSAR estimó que el número de afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social será de 9,867,245 asegurados para 1997, tomando como base está cifra cada Afore tendrá derecho a registrar 1,667,432 afiliados.*

**Las 17 AFORES autorizadas con sus respectivas SIEFORES son :

AFORE	SIEFORE
AFORE XXI	AFORE XXI
AFORE BANAMEX	AFORE BANAMEX
AFORE BITAL	AFORE BITAL
AFORE BANCOMER	AFORE BANCOMER
AFORE GÉNESIS	AFORE GÉNESIS
GARANTE	GARANTE
AFORE INBURSA	
AFORE TEPEYAC	AFORE TEPEYAC
BANCRECER-DRESDNER	BANCRECER-DRESDNER
CONFA	CONFA-PRINCIPAL
GE- CAPITAL	GE- CAPITAL
ING AFORE	ING AFORE
PREVINTER AFORE	PREVINTER AFORE
PROFUTURO AFORE	PROFUTURO AFORE
PROMEX ATLÁNTICO	PROMEX ATLÁNTICO
SANTANDER MEXICANO	SANTANDER MEXICANO
	SÓLIDA BANORTE
ZURICH	ZURICH

*Información Dinámica de Consulta (IDC), 13 de julio 1997, Año XI, 2a. Época, No. 37 pp. 500

** Información Dinámica de Consulta (IDC), 15 de junio 1997, Año XI, 2a. Época, No.35 pp. 540

1. Concepto

Las Administradoras de Fondos para el Retiro son entidades financieras que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social, así como a administrar sociedades de inversión.

2. Objetivos y Funciones

1. Ofrecer mejores beneficios y mayores ganancias a los fondos de retiro de los trabajadores.
2. Abrir, administrar y operar las Cuentas Individuales.
3. Recibir las Cuotas y Aportaciones obligatorias o voluntarias correspondientes a los trabajadores que tengan registrados.
4. Identificar las Cuotas y Aportaciones de cada trabajador y depositarlas en su Cuenta Individual junto con los rendimientos que gane su ahorro para el retiro invertido en las SIEFORES que éste haya seleccionado.
5. Enviar los Estados de Cuenta, al menos una vez al año, a la dirección que solicite el trabajador.
6. Administra las Sociedades de Inversión (SIEFORES) que operen.
7. Por administrar tu Cuenta Individual la AFORE te cobra una comisión, cargándola a tu Cuenta Individual.
8. Operar y pagar las pensiones de los trabajadores que opten por la modalidad de Retiros Programados; o entregar los ahorros acumulados en su Cuenta Individual a la Compañía de Seguros que éste elija para la contratación de Rentas Vitalicias.
9. Pagar los retiros parciales de las Cuentas Individuales de los trabajadores, que las leyes de Seguridad Social autoricen.
10. Entregar el saldo de la Cuenta Individual a la Compañía de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido para la contratación del Seguro de Supervivencia.
11. Prestar a las SIEFORES servicios de distribución y recompra de acciones.

12. Registran , en tu Cuenta Individual, los rendimientos que tu ahorro para el retiro haya generado en un cierto período.
13. También registran en tu Cuenta Individual las Aportaciones para Vivienda, que hace tu patrón al INFONAVIT y que éste administra, así como los intereses de dicho ahorro.
14. Te ofrece otro tipo de servicio que le solicites Estados de Cuenta adicionales, reposición de documentos y consultas especiales sobre tu saldo, por los cuales tu AFORE te podrá cobrar una comisión.
15. Si decides cambiar de AFORES, la que lleva tu cuenta individual debe traspasar tu ahorro para el retiro a la AFORE que tú le indiques (sólo cada 12 meses).

3. Características

- Son instituciones financieras creadas exclusivamente para administrar los fondos de retiro y dar servicio a los trabajadores afiliados.
- Capital mínimo de constitución \$ 25,000,000.00.
- El 60 % del capital se invierte en la SIEFORE.
- Reserva Legal : 5 % de la utilidad del ejercicio año con año hasta 20% del capital.
- Reserva Especial del 1 % de los activos de los fondos gestionados de la SIEFORE.
- La Reserva Especial se invierte en las SIEFORES.
- Deberán estar aprobadas por la CONSAR
- En caso de que el trabajador no se afilie a una AFORE en el plazo establecido por la Ley (4 años), la CONSAR le designará una.

A . Traspaso de una cuenta individual a otra AFORE

Se tiene derecho de traspasar tu Cuenta Individual a otra AFORE que sea elegida cada 12 meses si así se desea, o en cualquier momento si:

- La AFORE cambia la estructura de sus comisiones .
- Las SIEFORES en que se decidió que se invirtiera el dinero cambian las políticas de su régimen de inversión.
- Tu AFORE entra en estado de disolución.

Mediante una solicitud en la AFORE a la que desees cambiar tu Cuenta Individual. Esta AFORE, a la que se llama Administradora Receptora, se hará cargo de los trámites correspondientes.

El traspaso se hará de manera automática, si se cumpla con los requisitos que señala la Ley.

4. Cuenta Individual

Es una cuenta que se abre para cada asegurado en la AFORE que se elija, para que se depositen en ellas las cuotas y aportaciones, así como las que el patrón y el gobierno están obligados a aportar. En esa cuenta se depositan también los rendimientos que gane ese dinero y que se sumaran al ahorro.

El nuevo sistema de pensiones, establece que cada asegurado, es propietario de su cuenta individual para su ahorro para el retiro, por lo que puede tomar decisiones sobre su dinero. Este ahorro es, para que al finalizar la vida laboral, el trabajador y sus dependientes económicos, puedan tener una pensión mejor, además de que puede hacer otros retiros de ese dinero acumulado. Ver figura 2.

A . Composición de la Cuenta Individual

Figura 2

CUENTA INDIVIDUAL

CUENTA INDIVIDUAL	1. SUB CUENTA DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.	<ul style="list-style-type: none"> • Retiro, que aporta el patrón. • Cesantía en edad avanzada y vejez, que aporta el trabajador, el patrón y el gobierno. • Cuota Social, que aporta adicionalmente el gobierno.
	2. SUB CUENTA PARA VIVIENDA.	<ul style="list-style-type: none"> • Es el dinero que aporta el patrón para que se tenga acceso a un financiamiento para obtener una vivienda • Se encuentra administrado por el INFONAVIT.
	3. SUBCUENTA DE APORTACIONES VOLUNTARIAS.	<ul style="list-style-type: none"> • Es el dinero que, voluntariamente, el trabajador o el patrón, pueden depositar en cualquier momento para aumentar el ahorro para su retiro.

Fuente : Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Afores, Afores, Contaduría Pública. abril 1997, No. 296, Año 25

B .Cuotas y Aportaciones

Las cuotas y aportaciones de ahorro para el retiro las paga el trabajador, el patrón y el Gobierno Federal, de la siguiente forma, como se muestra en la figura 3.

Figura 3.

CUOTAS Y APORTACIONES

<i>RAMOS</i>	<i>TRABAJADOR</i>	<i>PATRON</i>	<i>GOBIERNO</i>
1. RETIRO		2.0 % SBC	
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.	1.125 % SBC	3.15 % SBC	0.225 % SBC
CUOTA SOCIAL			5.5% SMG
2. APORTACION PARA LA VIVIENDA.		5.0 % SBC	
3.APORTACIONES VOLUNTARIAS	OPCIONAL	OPCIONAL	

SBC= SALARIO Base de Cotización

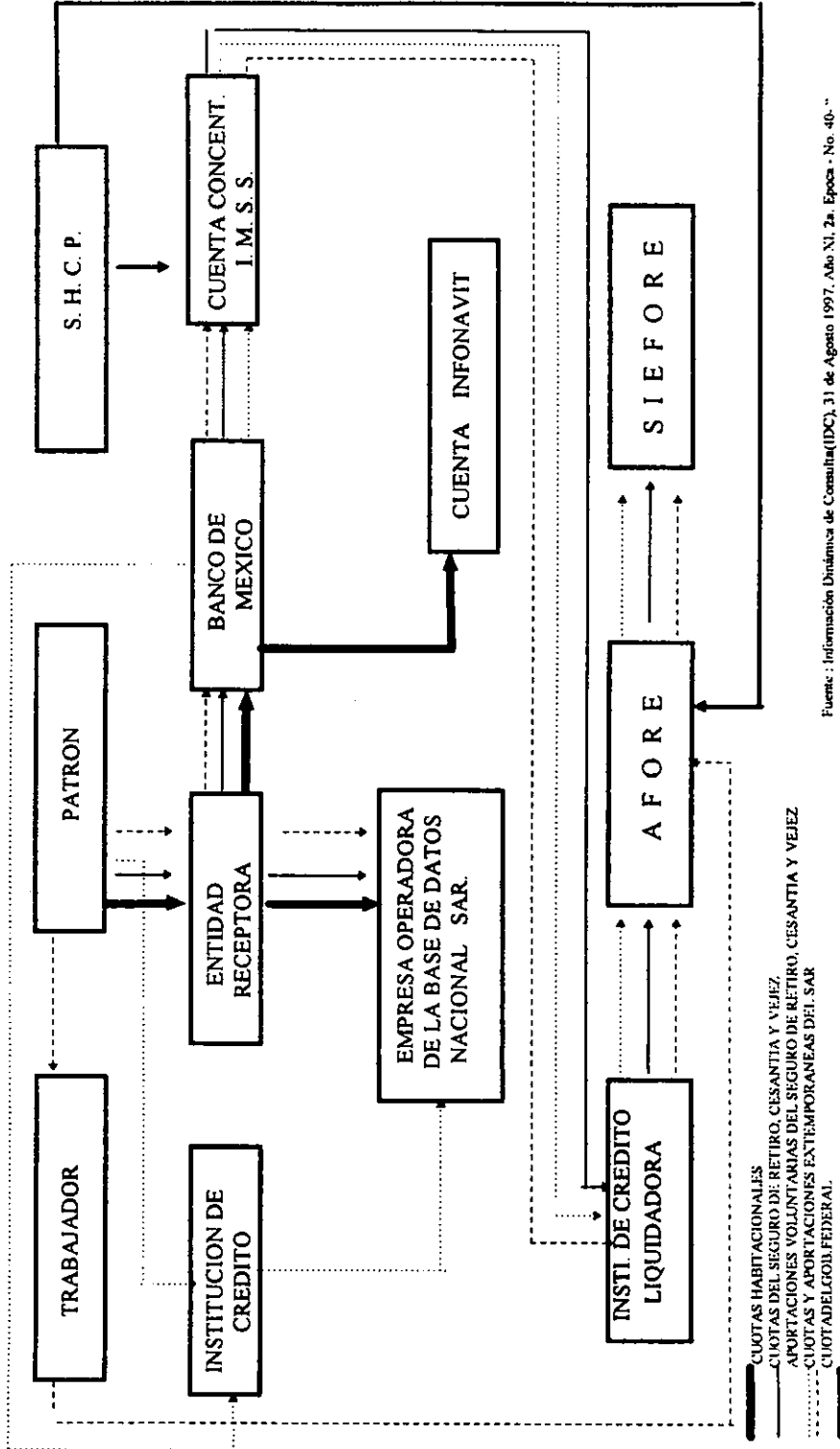
SMG= Salario Mínimo General par el D.F.

Fuente : Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Afores. Afores, Contaduría Pública. abril 1997, No. 296, Año 25

a. Proceso de las Cuotas y Aportaciones.

En la figura 4 se observa el procedimiento que siguen las cuotas y aportaciones del Gobierno Federal, del Seguro Social, extemporáneas del SAR, aportaciones voluntarias y del INFONAVIT.

PROCESO QUE SEGUIRAN LAS CUOTAS Y APORTACIONES



Fuente : Información Dinámica de Consulta (IDC), 31 de Agosto 1997, Año XI, 2a. Época - No. 40 - "

Figura 4

C. Estado de Cuenta

Es el documento que la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) que administra la cuenta individual, debe enviarle al trabajador, al menos una vez al año, a su domicilio en el que se les comunicará :

- El saldo acumulado en su cuenta individual.
- Las aportaciones bimestrales obrero-patronales del estado y cuota social.
- Los demás depósitos y retiros que tuvo la misma : rendimientos obtenidos, comisiones pagadas, descuentos por créditos otorgados por el INFONAVIT y
- La información adicional que de conformidad a lo previsto en las reglas, deba comunicarse a los trabajadores.

En la figura 5 se muestran los datos que debe contener el estado de cuenta.

a. Periodicidad de Envío

Las administradoras deberán enviar al domicilio señalado por cada trabajador para tal efecto, un estado de cuenta cuando menos una vez al año calendario, contando a partir del registro del trabajador, y un estado de cuenta final cuando se traspase la cuenta individual a otra administradora.

Sin embargo, los trabajadores podrán solicitar, en cualquier momento, consultas sobre el saldo de la cuenta individual y solicitar certificaciones del saldo de la subcuenta de vivienda (que se deben proporcionar el mismo día), así como solicitar el último estado de cuenta emitido (a más tardar en cinco días hábiles).

b. Contenido del Estado de Cuenta

Figura 5

ESTADO DE CUENTA

1. DATOS GENERALES DEL ASEGURADO.	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre • Domicilio • Teléfono • Número de Seguridad Social, que será igual al número de cuenta.
2. PERIODO COMPRENDIDO	Tiempo que abarca el estado de cuenta.
3. RESUMEN DE MOVIMIENTOS. RESUMEN DE COMISIONES.	<ul style="list-style-type: none"> • Entradas y salidas de dinero en la cuenta. • Saldo inicial y saldo final en el periodo reportado • Comisiones por administración y por otros servicios.
4. DESCRIPCION DETALLADA DE MOVIMIENTOS.	<ul style="list-style-type: none"> • Da un registro detallado de las sub-cuentas : Cuotas y aportaciones Retiros realizados Comisiones Rendimientos Registro de la sub-cuenta de Vivienda.
5. INVERSION EN SIEFORES.	<ul style="list-style-type: none"> • Movimientos, número de acciones y valor de la inversión
INFORMACIONES ADICIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • En cada estado de cuenta, la AFORE, podrá informar noticias de interés, como la SIEFORE que administra la AFORE, su estructura de comisiones, posibles cambios y otras aclaraciones.

Fuente : Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro, Nuevo Sistema de Pensiones - Estado de Cuenta, México, 1997.

D .Comisiones

Las comisiones más importantes son las comisiones por flujos, que se cobran por cada aportación bimestral y en función del salario base de cotización de los empleados, la comisión por saldo, que se refiere al cobro de comisiones por los saldos de los fondos de ahorro para el retiro de cada uno de los trabajadores afiliados. Esta cantidad se refiere a la tasa anual de dicho

cobro. Además de estas, las AFORES pueden cobrar comisiones por operaciones extraordinarias.

Las AFORES cobrarán, en todos los casos, una comisión por administrar las cuentas para el retiro, estas comisiones son :

a. Comisión sobre Flujo

Se cobrará sobre el monto de las aportaciones realizadas por patrones y trabajadores para el seguro de retiro y cesantía en edad avanzada y vejez. No aplica a la aportación que hace el gobierno ni a la cuota social. Este cargo o aplicarán : Banamex, Bancomer, Banorte, Bital, Garante, Génesis, Previnter, Profuturo-GNP, Santander-Mexicano y Tepeyac.

b. Comisión sobre Saldo

Es un porcentaje anual que cobra la Afore sobre el saldo total acumulado en la cuenta de cada trabajador, pero incluye las subcuentas de retiro y también las aportaciones voluntarias del trabajador, en caso de que existan. Esta comisión se cobra sólo cuando se hayan conseguido rendimientos en términos reales ; esto es, sólo cuando la ganancia del trabajador sea más alta que la inflación. Este cargo lo aplicarán : Banorte, Bancrecer, Garante, Génesis, Profuturo-GNP, Santander-Mexicano y Tepeyac.

c. Comisión sobre el Rendimiento Real

La Afore no tiene derecho a cobrarle ninguna comisión al trabajador si no logró que sus inversiones arrojaran rendimientos reales ; esto es, por arriba del crecimiento promedio de los precios durante el año. Afore Inbursa será las que aplicarán este tipo de comisión.

En la figura 6, se observa un listado en el que se muestran las distintas comisiones que cobrara cada AFORE.

Figura 6

COMISIONES

AFORE	COMISIONES SOBRE SALDO			FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF	*TRABAJADORES REGISTRADOS	*PORCENTAJE DE CAPTACION
	FLUJO	SALDO	RENDIMIENTO REAL			
ATLANTICO PROMEX	1.40%		20%	MARZO 07	36,204	1.05%
BANAMEX	.20% ** .85% *** .70% ****			ABRIL 14	607,126	19.22%
BANCOMER	1.70%			ABRIL 22	768,516	22.57%
BANCRECER DRESDNER		4.75%		MARZO 03	81,458	2.13%
BITAL	1.68%			FEBRERO 28	404,079	12.46%
CAPITALIZA	1.50%	2.00%		ABRIL 04	704	0.02%
CONFA PRINCIPAL	0.90%	1.00%		MARZO 10	5,295	0.10%
GARANTE	1.68%			MARZO 26	193,716	5.79%
GENESIS	1.65%			MARZO 26	14,941	0.40%
INBURSA			33%	FEBRERO 10	28,453	0.74%
PREVINTER	1.60% 1.55%	0.85% 0%		MARZO 07	61,269,	1.84%
PROFUTURO -GNC	1.70%	0.50%		MARZO 19	390,677	12.04%
SANTANDER	1.70%	1.00%		MARZO 12	474,472	15.13%
SOLIDA BANORTE	1.00%	1.50%		MARZO 05	187,680	6.13%
TEPEYAC	1.17%	1.00%		FEBRERO 17	5,376	0.14%
XXI	1.65%	0.99%		MARZO 13	4,864	0.08%
ZURICH AFORE	0.95%	1.25%		MARZO 06	5,850	0.15%

* FUENTE : CONSAR, 15 de julio 1997, Año XI, 2a. Epoca, No. 35.

** ESTA COMISION SE COBRARA EN LAS APORTACIONES DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y DE NOVIEMBRE DE 1997.

*** ESTA COMISION SE COBRARA EN LAS APORTACIONES DE ENERO DE 1998.

**** ESTA COMISION SE COBRARA A PARTIR DE LA APORTACION DE MARZO DE 1998.

***** MODIFICACION DE COMISIONES NO PUBLICADA AL 30 DE MAYO

III. SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS EN FONDOS PARA EL RETIRO (SIEFORES).

Las AFORES administran el dinero acumulado en las cuentas individuales a través de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES).

Durante el primer año cada AFORE tendrá sólo una SIEFORE que dará una tasa de interés promedio real (por arriba de la inflación) de 5%. Sin embargo, después de ese tiempo habrá por lo menos tres SIEFORES por administradora :

- Una Indizada (que mantiene protegido el valor de los recursos en contra de la inflación),
- Una que invierta en instrumentos de deuda de la más alta calificación de riesgo, y
- La SIEFORE común, que invertirá en instrumentos de deuda y en acciones de la más alta bursatilidad.

En agosto de 1997, la Bolsa Mexicana de Valores autorizó el ingreso de 11 de las 17 SIEFORES, para que a partir del 1 de septiembre las AFORES a través de ellas, puedan comprar y vender instrumentos con los fondos de pensión propiedad de más de los más de 10 millones de trabajadores que actualmente cotizan el IMSS.

1. Concepto

Las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro, es la entidad financiera a través de la cual las AFORES invertirán el ahorro para el retiro de los trabajadores.*

2. Objetivo

Las sociedades de inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORE), administradas y operadas por las administradoras, tienen por objeto exclusivo invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban en los términos de las leyes de seguridad social.

3. Características

- 1) Serán fondos de inversión cuya finalidad será recibir los recursos de los trabajadores y canalizarlos a la inversión productiva a través de la adquisición de instrumentos y valores financieros.
- 2) Los intereses y beneficios que otorguen estos instrumentos se acumularán para incrementar el ahorro de los trabajadores.
- 3) El trabajador podrá elegir una o más SIEFORES para invertir sus ahorros.
- 4) Personalidad jurídica y patrimonio propios diferente al de las AFORES.
- 5) Pertenecen solamente a los trabajadores.
- 6) Advertirá a cada trabajador afiliado sobre los riesgos de cada clase de portafolios y cartera.
- 7) También decidirán la cantidad a invertir pudiendo ser esta variable entre las SIEFORES de la misma AFORE (solo aportaciones nuevas).
- 8) Solo se podrá mover el total de los recursos entre SIEFORES de la misma AFORE una vez al año.

LAS SIEFORES NO PODRAN :

- ⇒ Emitir obligaciones
- ⇒ Adquirir inmuebles
- ⇒ Ser avales, gravar su patrimonio.
- ⇒ Recibir depósitos de dinero.

- ⇒ Obtener préstamos o créditos salvo excepciones determinadas por BANXICO.
- ⇒ Adquirir o vender las acciones que emitan, a precio distinto del que de a conocer el comité de valuación.
- ⇒ Practicar operaciones activas de crédito salvo excepciones determinadas por BANXICO.
- ⇒ Adquirir valores extranjeros de cualquier género.

4. Régimen de Inversión

El régimen de inversiones de la SIEFORE es el conjunto de lineamientos y restricciones que establece la autoridad, para definir los instrumentos financieros y los límites máximos y mínimos en los que las SIEFORES deben invertir, para no exponer los recursos de los trabajadores a riesgos financieros indeseables.

A . Comité de Valuación Externo

Está formado por la CONSAR, CNBV, SHCP, BANXICO Y CNSF. Establece los criterios técnicos conforme a los cuales se lleve a cabo la valuación de los documentos y valores que podrán ser adquiridos.

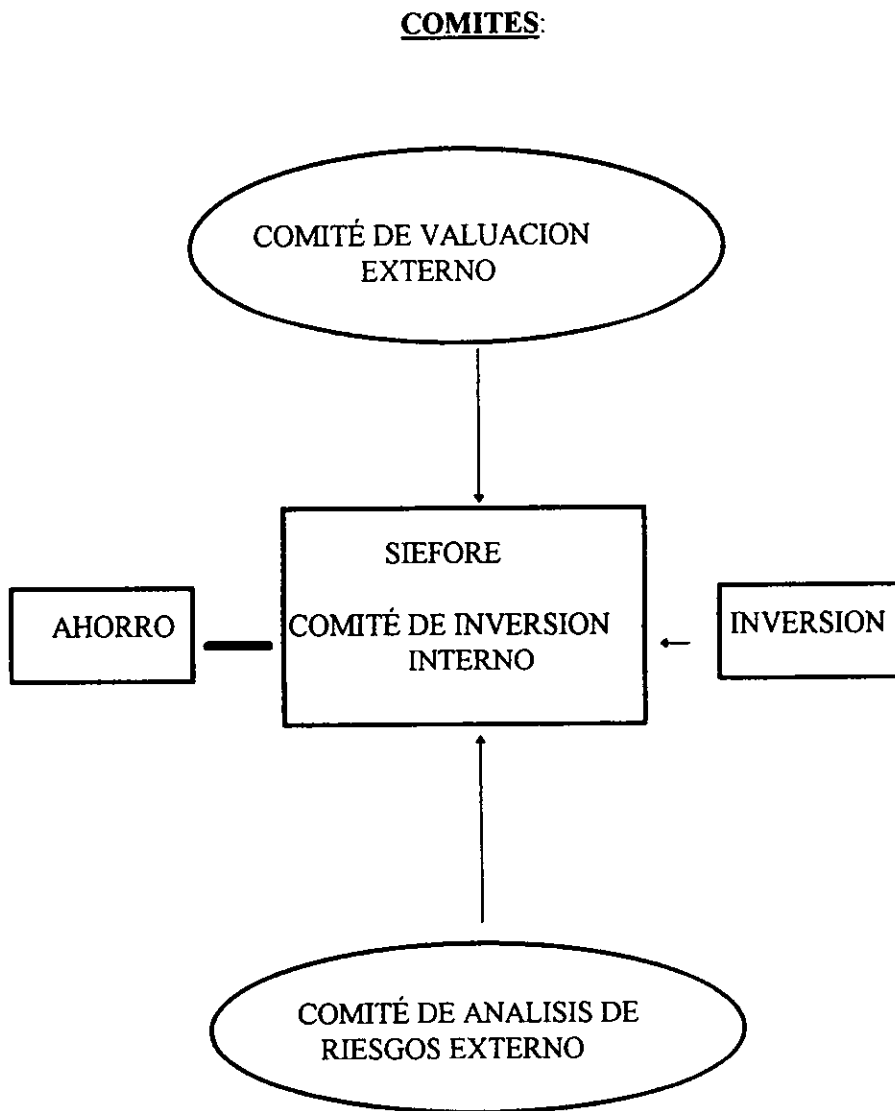
B . Comité de Inversión Interno

Determina la política y estrategia de inversión, la composición de los activos de las SIEFORES, de acuerdo con los parámetros establecidos por los comités externos.

C . Comité De Análisis De Riesgos

Se integra con la CONSAR, CNBV, SHCP, BANXICO Y CNSF. Establece los criterios y lineamientos para la selección de los riesgos crediticios permisibles para los valores que integren la cartera. Ver Figura 7.

Figura 7



5. Tipo de SIEFORE

Siguiendo con la tradición mexicana, en materia de fondos de inversión, (en lugar de fondos fiduciarios al estilo sudamericano), se da al trabajador inversionista la opción de diversificar su patrimonio en básicamente tres tipos de SIEFORE, las cuales semuestran en la figura 8.

Figura 8

TIPOS DE SIEFORE

TIPO DE SIEFORE	PAPELES EN LOS QUE SE INVERTIRA
SOCIEDAD DE INVERSION DE DEUDA CON INSTRUMENTOS DE TASA REAL.	<ul style="list-style-type: none"> • UDIBONOS Emitidos por el Gobierno Federal. • Pagarés o bonos emitidos por bancos a tasa real. • Pagarés o bonos emitidos por empresas de alta calidad crediticia a tasa real.
SOCIEDAD DE INVERSION DE DEUDA CON INSTRUMENTOS DE TASA NOMINAL	<ul style="list-style-type: none"> • Certificados de la Tesorería de la Federación CETES. • Bonos de la Tesorería de la Federación BONDES. • Pagarés y Bonos emitidos por bancos. • Pagarés y Bonos emitidos por empresas de alta calidad crediticia.
SOCIEDAD DE INVERSION BALANCEADA.	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos de renta variable. • Certificados de la Tesorería de la Federación CETES. • Bonos de la Tesorería de la Federación BONDES. • Pagarés y Bonos emitidos por bancos. • Pagarés y Bonos emitidos por empresas de alta calidad crediticia.

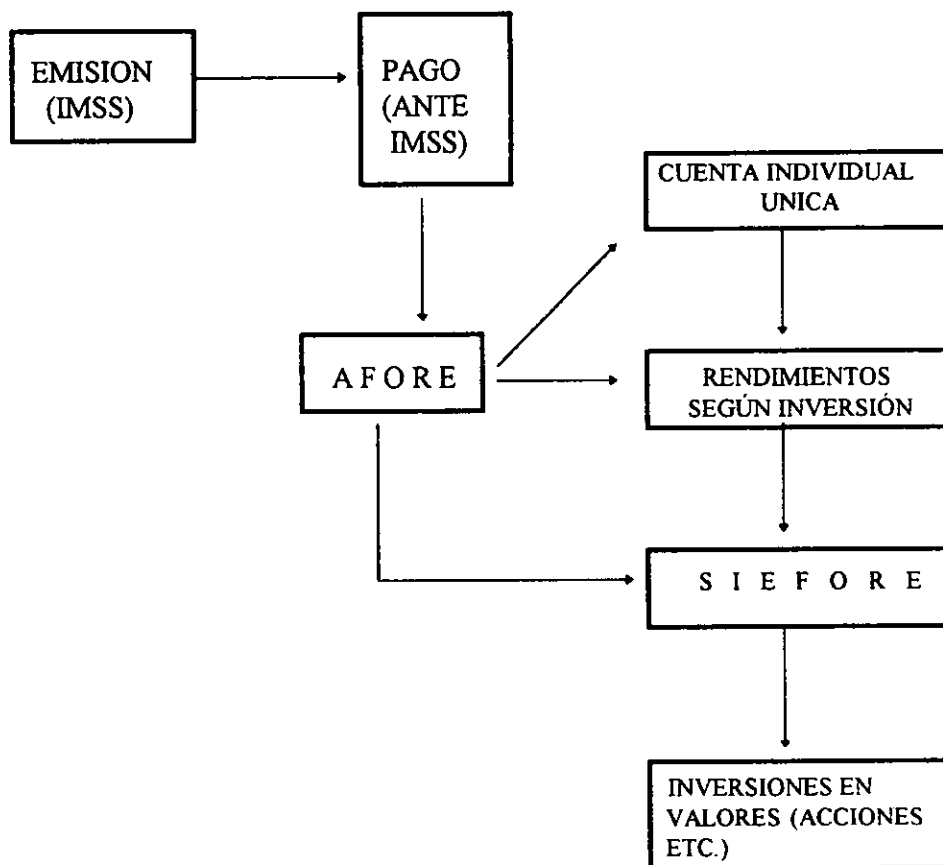
Fuente : Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Contaduría Pública. México 1997.

Los trabajadores podrán realizar retiros de dinero proporcionales a lo invertido en cada SIEFORE, es decir, no se podrá retirar dinero de una sola SIEFORE, en el caso de que un trabajador haya elegido más de una SIEFORE.

En la figura 9 se resume el mecanismo de operación de las AFORES y SIEFORES así como los requisitos para que los asegurados accedan a las pensiones, de riesgos de trabajo, invalidez y vida, cesantía y vejez.

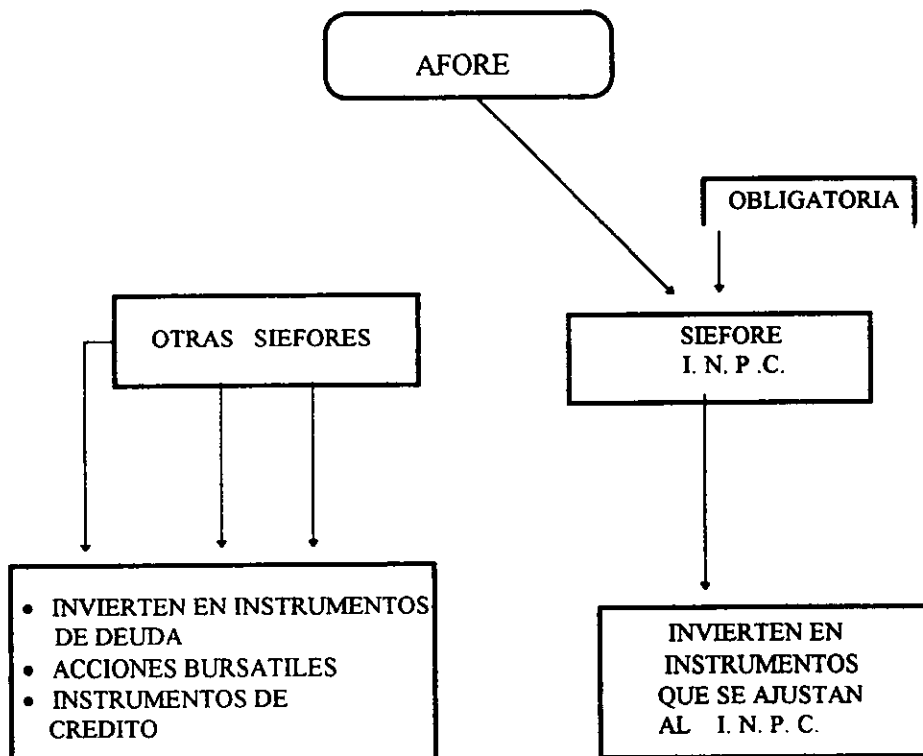
Figura 9

RELACION AFORE - SIEFORE



6. Inversión de Recursos

Figura 10



En la figura 10, se observa el mecanismo de los instrumentos de inversión para invertir, así como la actualización de acuerdo al Índice Nacional de Precios al consumidor (INPC).

IV. CUENTA CONCENTRADORA

1. Concepto

Es aquella cuenta, en la cual, las cuentas individuales del SAR de todos los trabajadores serán transferidas, y ésta será manejada por el IMSS hasta que el trabajador elija una AFORE que maneje sus aportaciones y se traspase de la Cuenta Concentradora a la AFORE.

2. Función

La cuenta Concentradora es manejada por el Banco de Mexico, quien se encargará de informar a la CONSAR, sobre los movimientos realizados.

Esta cuenta tiene una vigencia de cuatro años, en lo que los trabajadores deciden en que AFORE se inscribirán, pero esta medida propiciará ineficiencia para aquellas AFORES que no lograron reunir el tope del 17% de mercado, puesto que solo tendrán que esperar los 4 años, para que automáticamente se les asignen las cuentas de los trabajadores que no escogieron AFORE, con costo cero de comercialización. Y las AFORES que si cumplieron, no recibirán ninguna cuenta.

En las AFORES, todos los trabajadores se declararon agentes libres y los indecisos se quedarán en la Cuenta Concentradora. En virtud de que la Ley consagró el derecho del trabajador de elegir o no elegir AFORE, se planteó en la Ley la posibilidad de que en cuatro años el trabajador escoja la AFORE de su conveniencia.

3. Régimen de Transición.

En la figura 11, se muestra el seguimiento que tiene la cuenta concentradora, para los trabajadores que no elijan una AFORE.

Figura 11

REGIMEN DE TRANSICION

<ul style="list-style-type: none"> • Plazo de cuatro años para elegir AFORE, de lo contrario la elección la hará la CONSAR.
<ul style="list-style-type: none"> • Tanto los recursos del SAR-IMSS Bancario, como las aportaciones al nuevo sistema de los indecisos al 17 de septiembre, se registrarán en la Cuenta Concentradora.
<ul style="list-style-type: none"> • La información de las aportaciones se registrarán el “Almacenamiento Temporal”, que es un depósito de información de trabajadores indecisos.
<ul style="list-style-type: none"> • La Cuenta Concentradora está abierta a nombre del IMSS en el Banco Central e invertirá sus recursos en créditos a cargo del Gobierno Federal, que pagarán un rendimiento real del 2% para el primer año fijado por decreto Ley.
<ul style="list-style-type: none"> • Los créditos a cargo del Gobierno Federal en que están invertidos los recursos del SAR Bancario, requieren bursatilizarse para que puedan ser tomados por las SIEFORES, y de esta forma se crearía un mecanismo eficiente para asignar dichos títulos en condiciones de mercado.

V. INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

I. Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional (SAR).

A . Concepto.

Es un servicio público susceptible de concesión a la iniciativa privada, y bajo la supervisión y el control del Estado, mismo que se conformará con la información procedente de los sistemas de ahorro para el retiro : identificación, cuentas individuales, control, traspasos, certificación de trabajadores registrados en el SAR, así como el registro en las AFORES y bancos que administran tales cuentas.*

B . Funciones.

Las empresas operadoras deberán realizar las siguientes funciones:

I. Administrar la Base de Datos Nacional SAR.

II. Generar y mantener actualizado un listado de los trabajadores que no hayan elegido administradora, que contenga su domicilio y el nombre de su patrón.

III. Llevar el sistema contable que les sea aprobado por la Comisión.

IV. Mantener actualizada la Base de Datos Nacional SAR, entre otros datos, con:

- a) La información del registro y la afiliación de trabajadores en las administradoras e institutos de seguridad social respectivamente.

*Fuente : Norahemid Amezcua Ornelas, Las Afores paso a paso, SICCO, 1997.

- a) Los números de seguridad social y claves únicas de registro de población a los trabajadores, que les proporcione el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en su caso, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y
 - b) La información de los retiros realizados con cargo a las cuentas individuales.
- V. Recibir del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores la información relativa a los trabajadores, a los que dicho Instituto les asigne o les cancele créditos, así como informar de lo anterior a las administradoras.
- VI. Informar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de las aportaciones y descuentos que se reciban y correspondan a trabajadores a los que se les haya asignado un crédito del mencionado Instituto.
- VII. Informar a quien la Comisión les indique, las tasas de rendimiento de la cuenta concentradora que, a su vez, les haya informado el Banco de México.
- VIII. Informar a las administradoras sobre las tasas de rendimiento que deberán aplicar a las subcuentas de vivienda de los trabajadores que tengan registrados en términos de lo dispuesto por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que, a su vez, les haya informado el Banco de México, y
- IX. Las demás que señalen la ley, el reglamento y su título de concesión.

2. Entidades Receptoras

La recaudación de las cuotas de el seguro, de las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda y, en su caso, de las aportaciones voluntarias, se llevará a cabo por las entidades receptoras, que actuarán por cuenta y orden de los institutos de seguridad social respectivos.

3. Instituciones de Crédito Liquidadoras

A. Funciones

Las instituciones de crédito liquidadoras deberán:

- I. Recibir los recursos de la cuenta concentradora para ser transferidos a las administradoras.
- II. Entregar los recursos provenientes de el seguro y, en su caso, de las aportaciones voluntarias, así como de las cuotas del seguro de retiro a las administradoras, y
- III. Reportar diariamente a la Comisión, la recepción y entrega de los recursos mencionados en las fracciones anteriores.

4. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

El Instituto Mexicano del Seguro Social pondrá a disposición de las empresas operadoras la información relativa a su Catálogo Nacional de Asegurados, así como las actualizaciones periódicas del mismo, en los términos que acuerde con la Comisión.

A. Causas que hacen cambiar al Seguro Social

Para mantener los objetivos de la seguridad social, el IMSS cambió sus sistema actual porque es injusto y presenta graves problemas financieros.

a. Sistema Injusto

- Un trabajador que cotizó en el IMSS, casi toda su vida laboral, pero por alguna razón no pudo continuar haciéndolo hasta las edades que marca la ley, por lo que no alcanza una pensión y pierde todo lo cotizado.

- Actualmente un trabajador que cotizó en el seguro social toda su vida laboral, tiene casi el mismo derecho a una persona que solo cotizo 10 años.
- Las pensiones actuales no reflejan el esfuerzo de una carrera laboral, ya que para definirla solo se toman los últimos cinco años.

b. Situación Financiera

Surge la necesidad de resolver su crítica situación actual motivada por los cambios que se han dado en el país tales como :

- ⇒ Cambios demográficos
- ⇒ Mayor expectativa de vida.
- ⇒ Menor tasa de natalidad.
- ⇒ Inflación.
- ⇒ Crisis Económica.

B. Cambios a la Ley Del IMSS

Uno de los principales propósitos de la Nueva Ley, es que el Instituto Mexicano del Seguro Social, trascienda más allá de la protección a los trabajadores actuales y apoyo a las empresas ya establecidas, para promover activamente la generación de empleos y el crecimiento económico. Reconociendo la magnitud de los recursos que maneja y los efectos de su regulación en el mercado, el Instituto debe contribuir a incrementar el ahorro interno y promover la creación de nuevas fuentes de trabajo.

En la figura 12 se observan los cambio a la Ley del Seguro Social que tienen mayor trascendencia.

Figura 12

CAMBIOS A LA LEY DEL IMSS

LEY ANTERIOR	%	NUEVA LEY	%
*RIESGOS DE TRABAJO	2.5 %	*RIESGOS DE TRABAJO	Cuota mensual determinada para cada empresa
*ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	12.5 %	*ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	13.9 %
*INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE (I.V.C.M.)	8.5 %	*INVALIDEZ Y VIDA (I.V.)	4 %
*RETIRO	2.0 %	*CESANTIA EN EDAD AVANZADA, VEJEZ Y RETIRO (R.C.V.)	• 4.5 % 2.0 %
*GUARDERIAS	1.0 %	*GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	1.0 5

- EL RUBRO SOBRE CUAL APLICA EL NUEVO CONCEPTO DE AFORES ES EL DE R.C.V., SIN IMPLICAR ESTO QUE EL TRABAJADOR DEJE DE PERCIBIR LOS BENEFICIOS QUE LE OFRECIA EL SISTEMA ANTERIOR.

Fuente : Grupo Financiero Santander (1997), AFORE, México, Santander Mexicano.

a. Objetivos

Los objetivos de las reformas a la Ley del Seguro Social son :

1. Generar el ahorro interno que fomente la inversión productiva a largo plazo para el desarrollo del país, haciendo que el Sistema de Pensiones lo maneje ahora el Sistema Financiero.
2. Resolver la crítica situación financiera del IMSS la cual tiene orígenes de carácter técnico y administrativo.

3. Eliminar elementos de iniquidad que se presentan entre las diferentes ramas del IMSS, en beneficio del trabajador, quien más aporta más recibe.
4. Garantizar que los recursos destinados a un ramo de seguro se utilicen sólo para ese propósito, eliminando el problema actual.
5. Excluir de los recursos del IMSS las cuotas del Seguro de Retiro, cesantía en Edad Avanzada y Vejez eliminando así un trabajo administrativo que le cuesta al Estado.

TERCER CAPITULO

NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

I. MARCO TEORICO

En el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 1995 se publicó el decreto por medio del cual se da a conocer la Nueva Ley del Seguro Social, la que entra en vigor el 1° de julio de 1997 con la finalidad de que la CURP (Cuenta Unica de Registro de Población), sea empleada en el sistema de Seguridad Social y la cual se basado en el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Este sistema es una parte importante de la Seguridad Social, la cual tiene como objetivo garantizar a los trabajadores :

- ⇒ El derecho a la salud
- ⇒ La asistencia médica
- ⇒ La protección de los medios de subsistencia
- ⇒ Los servicios sociales para el bienestar
- ⇒ Una pensión al final de su vida de trabajo

1. Conceptos •

Dentro del nuevo sistema de pensiones existen varios términos que se deben comprender para poder entender todo el panorama del sistema.

JUBILADO.- Es la persona que se ha retirado del ejercicio de sus funciones por antigüedad o enfermedad. Dejar el trabajo activo a causa de la jubilación y formar parte de la clase pasiva.

PENSIONADO.- Es el asegurado que recibe una cantidad mensual al final de su vida de trabajo, cuando cumple los requisitos legales, o sus beneficiarios cuando él fallezca.

ASISTENCIA MEDICA.- Conjunto de actividades de carácter médico profesional que se proporcionan para curar, mejorar o aminorar las alteraciones de la salud.

AYUDA ASISTENCIAL.- Prestación en directo que se otorga cuando el estado físico del pensionado o de su viuda(o) requiere ineludiblemente de la asistencia permanente de otra persona.

BENEFICIARIO.- La persona que recibe la protección de un seguro cuando sucede el evento que dicho seguro prevee.

CUOTA.- Una cantidad fija que obligatoriamente deben pagar trabajadores y patrones.

CUOTA SOCIAL.- Cantidad que el Gobierno Federal aporta mensualmente en las cuentas individuales de los trabajadores por cada día de salario cotizado. Equivale al 5.5% del salario mínimo general para el D. F., vigente el 1° de julio de 1997 y se actualizará trimestralmente en la misma proporción e que varíe el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

RENDA VITALICIA.- La cantidad que una Compañía de Seguros pagará al asegurado como pensión mientras viva, a cambio de que el asegurado le entregue el saldo acumulado en su cuenta de ahorro para el retiro.

RETIROS PROGRAMADOS.- La pensión que recibirá el asegurado si opta por que su AFORE le entregue mensualmente una parte de su fondo acumulado mientras éste tenga saldo.

El monto dependerá de su ahorro acumulado al retirarse y de su esperanza de vida.

SEGURO DE SOBREVIVENCIA.- El que protege a los beneficiarios de un pensionado para que puedan recibir las prestaciones que señala la Ley cuando fallezca.

PROCESO DE UNIFICACION.- Se refiere a la operación de reunir todas las cuotas y aportaciones que corresponden a un trabajador que tiene varios patrones o varias cuentas del SAR en una sola Cuenta Individual y asignarle un solo Número de Seguro social.

*Fuente: Comisión Nacional de sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), 1997 Nuevo Sistema de Pensiones.
Títulos de Colección.

2. Objetivos

1. Lograr que los trabajadores obtengan una pensión digna y más justa. La pensión que alcancen dependerá de lo que logren acumular en su ahorro para el retiro durante su vida de trabajo.
2. Que el asegurado, a lo largo de su vida de trabajo, acumule las Cuotas y Aportaciones de su ahorro para el retiro en una cuenta individual de su propiedad y tenga la libertad de tomar varias decisiones importantes sobre su dinero.
3. Que los ahorros para el retiro sean administrados en forma transparente y profesional por empresas especializadas denominadas Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), que a través de Sociedades de Inversión Especializadas en fondos para el Retiro (SIEFORES), inviertan el dinero para que éste produzca rendimientos a través del tiempo.
4. Que el asegurado conozca y controle el saldo de su cuenta individual a través de un estado de cuenta.
5. Que el asegurado tenga la opción de elegir la forma de pensionarse que más le convenga

Para el logro de estos objetivos, el gobierno participa adicionalmente con una nueva cuota social que fortalece el ahorro de los trabajadores de menores ingresos.

3. Trabajadores sujetos a la Ley del ISSSTE-FOVISSSTE

Se han dictado reglas especiales a las Instituciones de Crédito y Entidades Financieras autorizadas como operadoras de cuentas individuales SAR de los trabajadores sujetos a la Ley del ISSSTE, dichas reglas son relativas a la unificación de cuentas dentro de la misma Institución de Crédito o Entidad Financiera Autorizada.

Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 90 Bis-C de la Ley del ISSSTE y de que todas las cuentas individuales se unifiquen a favor del mismo titular se han tenido que hacer cambios en las reglas tercera y cuarta de la Circular 004/95 ISSSTE -FOVISSSTE publicadas en el Diario Oficial de la

Federación el 8 de septiembre de 1995, dicha circular entró en vigor el 7 de febrero de 1997.

Las Instituciones de crédito y los demás participantes del SAR, han sido informados sobre las tasas de interés que causará el Gobierno Federal durante el periodo del 1° de octubre al 31 de diciembre de 1997, la cual será del 3.08% anual, aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 10 de noviembre de 1997.

II. ESTRUCTURA DE LOS SEGUROS QUE OTORGA LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Con la revisión de la Ley del Seguro Social, se modificó mejorando el nuevo sistema de pensiones, la cual abarca los siguientes seguros :

1. Enfermedad y Maternidad. Ver figura 13.
2. Guarderías y Prestaciones Sociales. Ver figura 14.
3. Riesgos de trabajo. Ver figura 15.
4. Invalidez y Vida. Ver figura 16.
5. Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Ver figura 17.

Figura 13

ESTRUCTURA DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

Seguro que ampara las prestaciones en especie y en dinero de los trabajadores que sufran un accidente en trayecto de trabajo y enfermedades profesionales.

PAGO DE LAS CUOTAS PATRONALES

I. M. S. S.

Subrogación de obligaciones Laborales (cap. IX de la LFT) ocurrido el accidente o enfermedad profesional.

Prestaciones

En especie

Asistencia médica quirúrgica y farmacéutica
Servicio hospitalario
Aparatos de prótesis y ortopedia
Rehabilitación.

Alta médica

Incapacidades Temporales

Incapacidad Permanente, parcial o total

Muerte

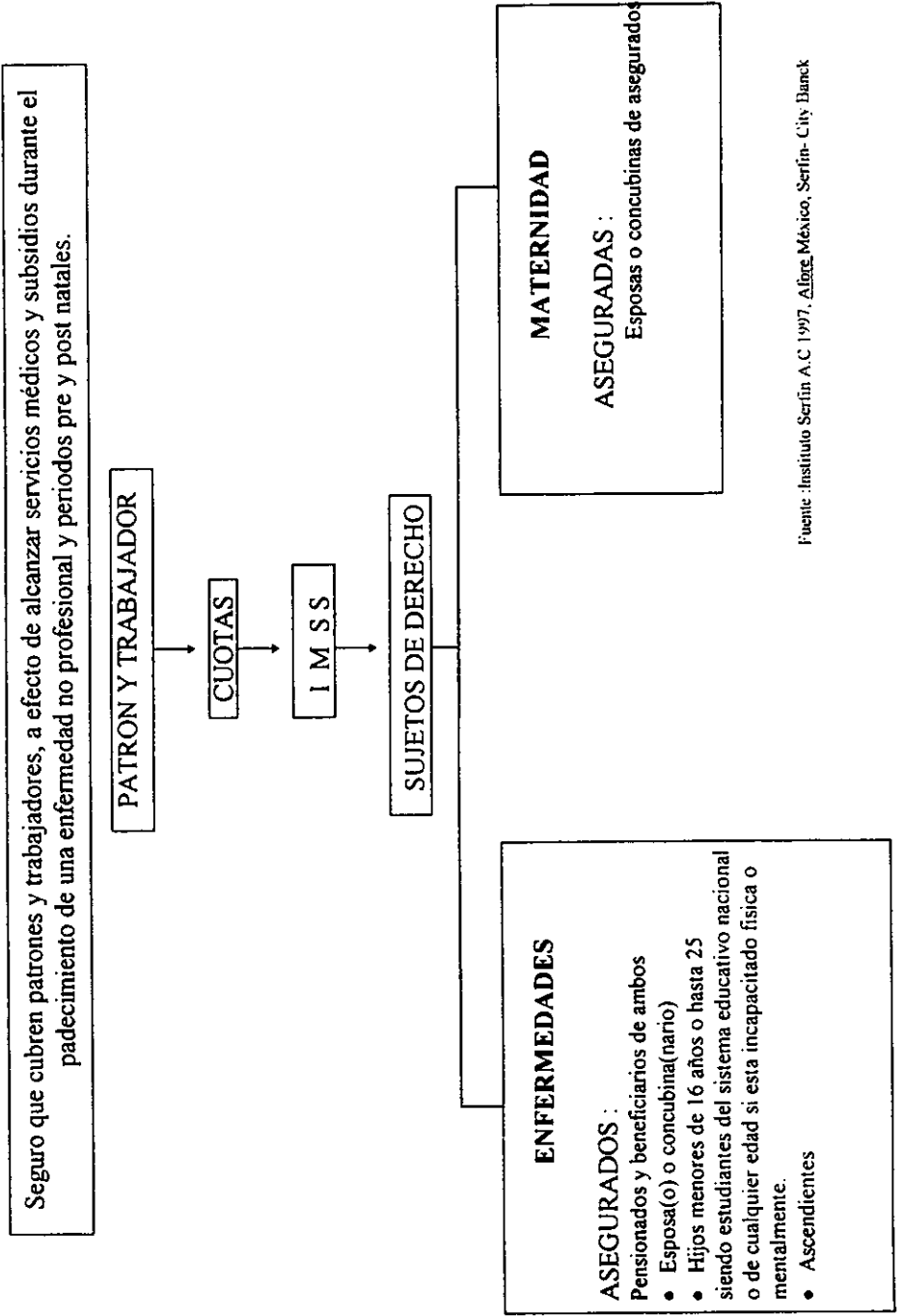
En dinero

Indemnizaciones
Pensiones
Incap. Permanente
Parcial o total y muerte

subsídios
(Incap. Tempor.)

Figura 14

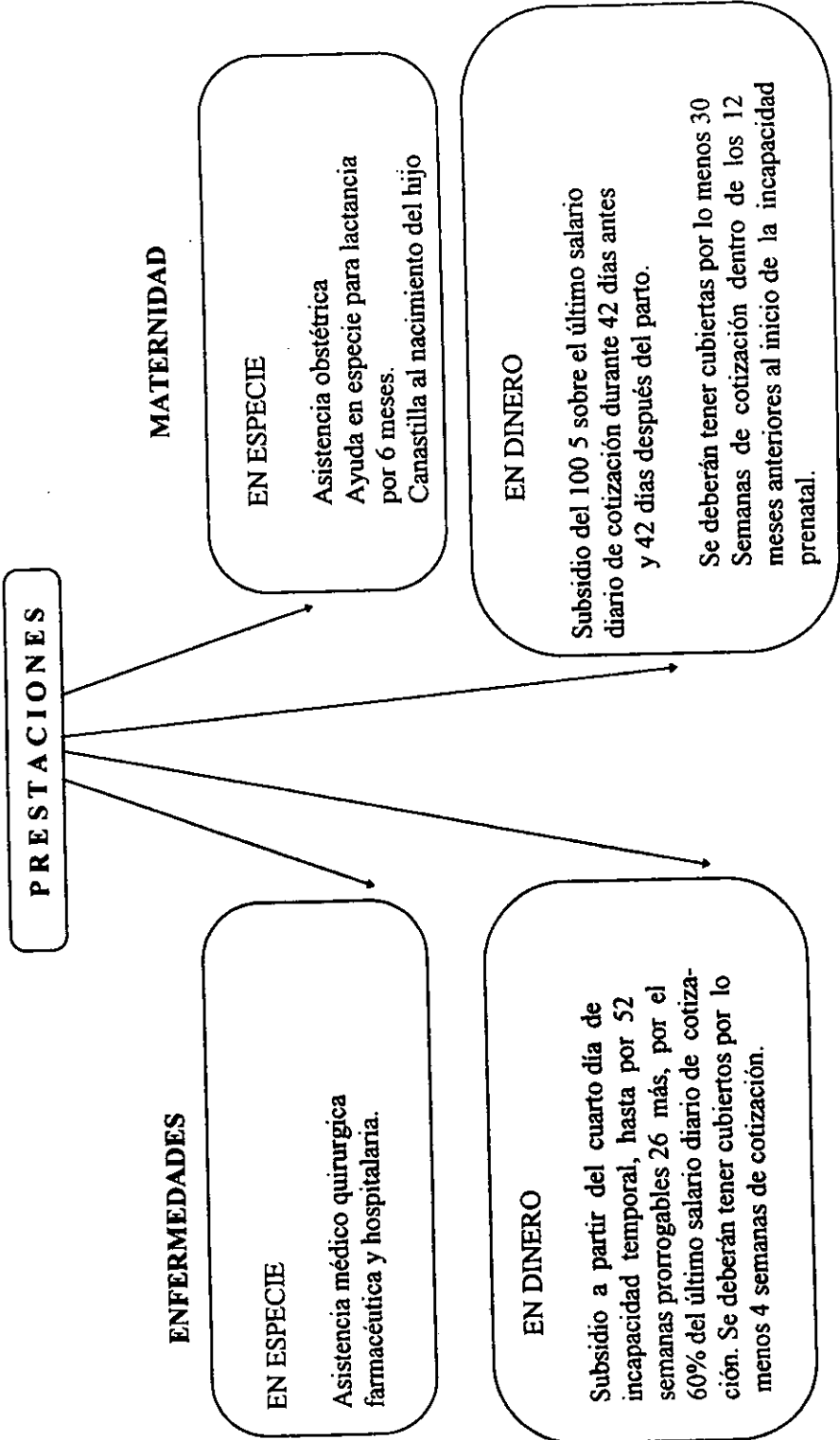
SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD



Fuente: Instituto Serfin A.C. 1997, Alfare México, Serfin- City Danck

Figura 15

PRESTACIONES QUE OTORGA LA LEY



Fuente: Instituto Serfin A.C. 1997, Alérgico México, Serfin-City Bank

Figura 16

INVALIDEZ Y VIDA

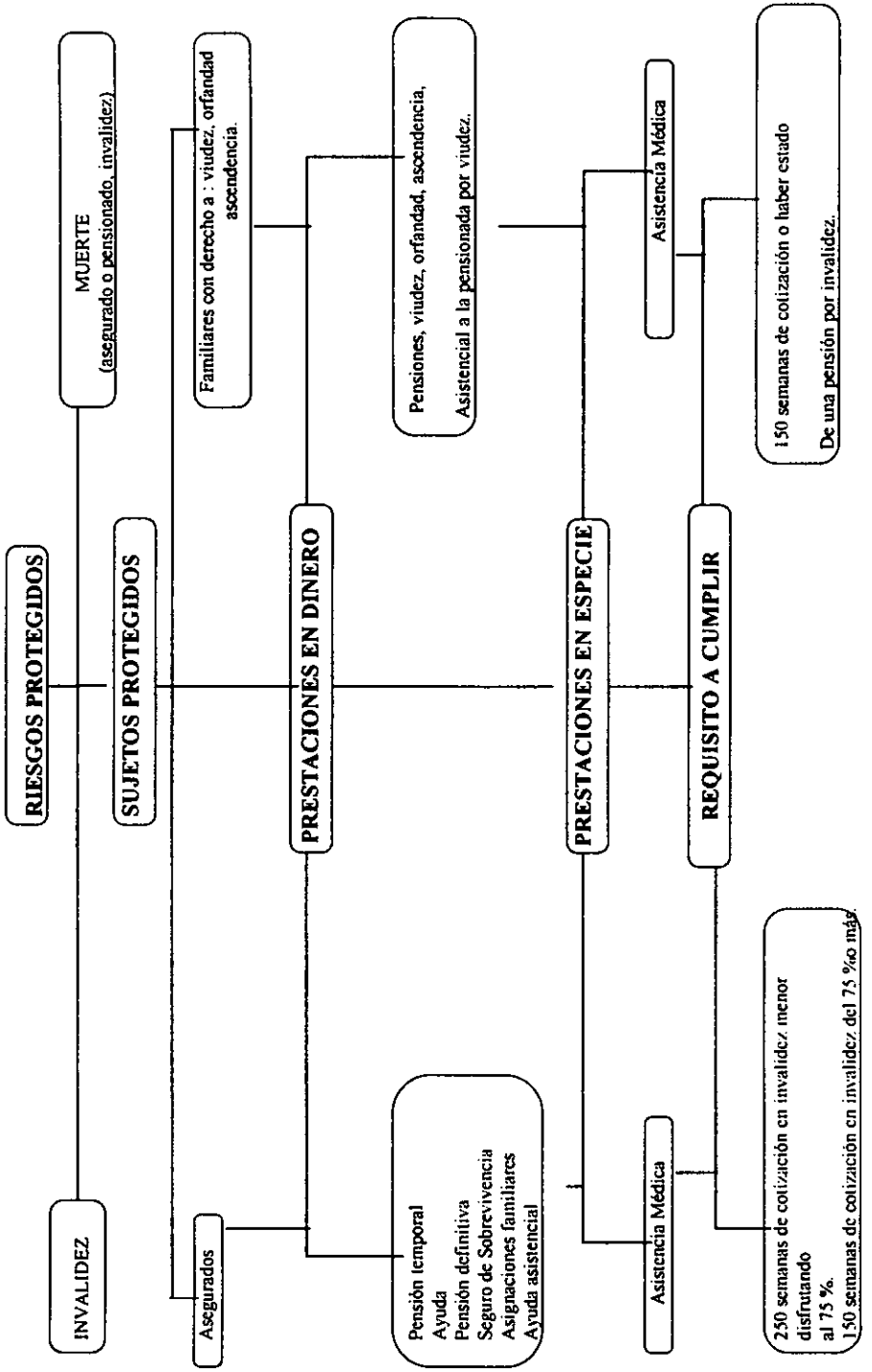
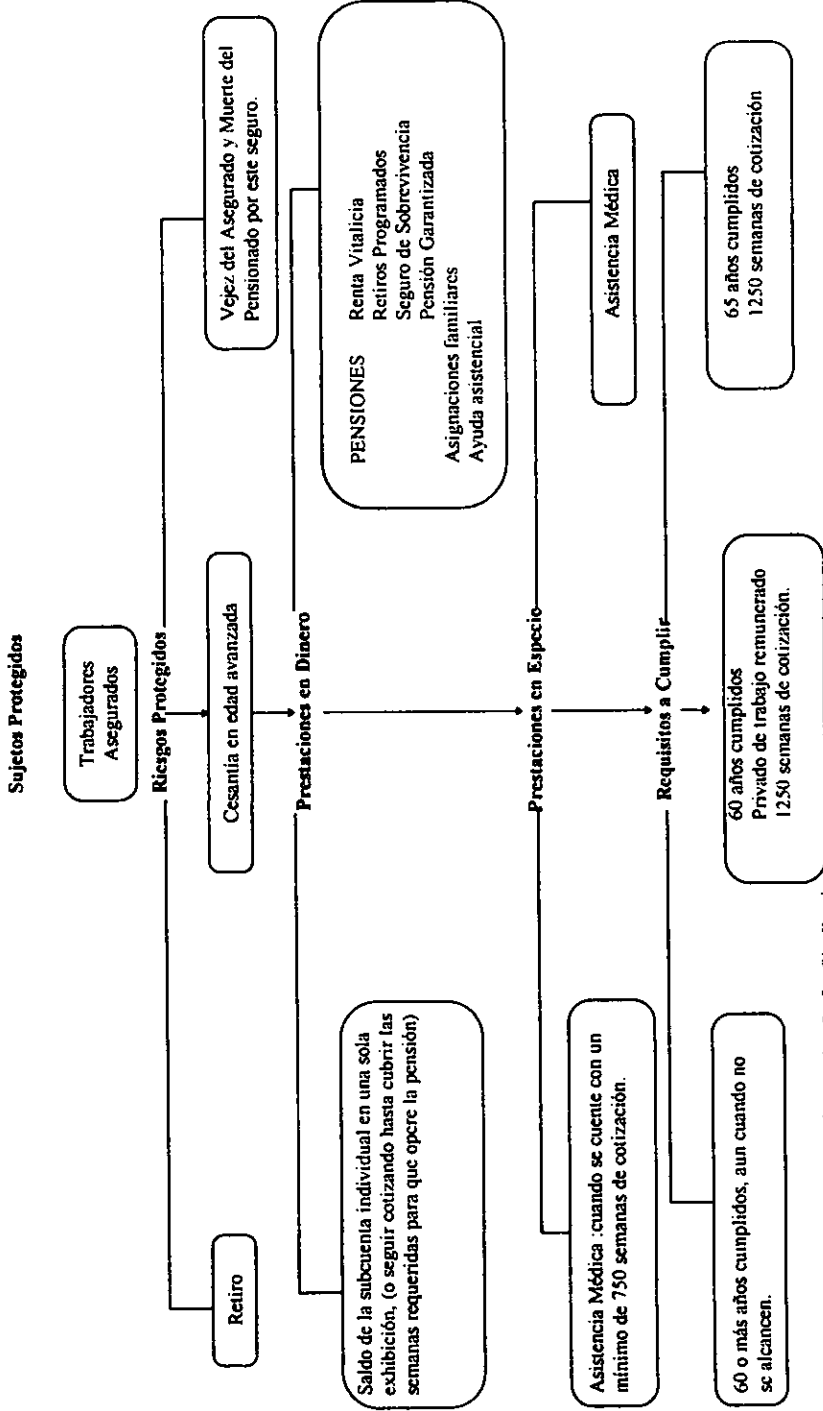


Figura 17

SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ



Fuente : Instituto Serfin A.C. 1997. Δltere, México. Serfin- City Blanck

III. PENSIONES DE LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Figura 18

	REQUISITOS	CUANTIA	INCREMENTOS
1. RIESGOS DE TRABAJO	Incapacidad permanente por Riesgo de Trabajo y de 26 % o más (no requiere semanas cotizadas)	Accidente : 70 % SBC de las 52 últimas semanas.	En febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
2. INVALIDEZ Y VIDA	Invalidez : 250 semanas de cotización. Vida : 150 semanas de cotización	Invalidez : SBC últimas 500 semanas por 35 %. Vida : Igual a la Ley actual.	En febrero conforme al INPC.
3. CESANTIA Y VEJEZ	Cesantía : 60 años y 1,250 semanas de cotización. Vejez : 65 años y 1,250 semanas de cotización.	Variable según pensión que se contrate. Por lo menos 1 SMGDF.	Variable según pensión contratada. Pensión Garantizada : En febrero o conforme al INPC.

Fuente : Instituto Mexicano de Contaduría Pública, Las Afores, Contaduría Pública. México, 1997.

En la figura 18 se muestra las pensiones que otorga la Nueva Ley, así como la cuantía y los requisitos para poder disfrutarlas.

1. Opciones para el Retiro de Fondos

A . Retiro programado

La pensión por este concepto será la que resulte de dividir el saldo total de la cuenta entre la esperanza de vida del trabajador (años) y el resultado será el monto de dicha pensión.

- ⇒ cuando se cumplan los 65 años,
- ⇒ saldo \$ 250,000.00
- ⇒ Esperanza de vida 15 años
- ⇒ Pensión Mensual \$ 2,687.00

B . Renta Vitalicia

Esta consiste en la pensión que se obliga a pagar la aseguradora durante la vida del pensionado a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador.

C . Excedentes

Cuando el saldo de la cuenta sea mayor al necesario los trabajadores podrán hacer lo siguiente :

- Retirar el excedente en una o varias exhibiciones.
- Contratar una renta vitalicia mayor.
- Utilizar el excedente para pago de sobre prima que permita incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

2. Principales Autoridades y Participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro .

1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
2. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).
3. El Banco de México (BANXICO).
4. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
5. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
6. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
7. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
8. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. (CNSF).
9. La Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que coordina, regula supervisa y vigila la operación del nuevo sistema de pensiones.

*Fuente. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), 1997, Nuevo Sistema de Pensiones, Titulos de Colección.

CUARTO CAPITULO

ASPECTO LEGAL Y REGISTRO CONTABLE DE LAS APORTACIONES DEL IMSS, SAR E INFONAVIT.

I. ASPECTO LEGAL

Los miembros de la Contaduría tienen un área de oportunidad al promover y asegurar el cumplimiento con las diversas regulaciones aplicables a las AFORES y SIEFORES. Para ello es necesario que el Contador Público este familiarizado con algunas leyes como :

- ⇒ Ley del SAR, su Reglamento y Circulares Oficiales ;
- ⇒ Reglas para AFORES Filiales ;
- ⇒ Ley y Reglamentos del IMSS ;
- ⇒ Ley del INFONAVIT ;
- ⇒ Ley Federal del Trabajo
- ⇒ Ley de Sociedades de Inversión

Todos los trabajadores, patrones y beneficiarios podrán interponer, por sí mismos o a través de un representante, el recurso de inconformidad, que les permitirá defender sus derechos ante el IMSS. (recurso señalado en el artículo 294 de la Ley del Seguro Social). Se transmitirá conforme a las disposiciones previstas en el Reglamento del Recurso de Inconformidad, en el Código Fiscal de la Federación, Código Federal de Procedimientos civiles y la Ley Federal del Trabajo.

1. Entorno Legal

ACTORES :

- CONSAR
- AFORE
- ENTIDAD DEPOSITARIA
- EMPRESA OPERADORA DE BASE DE DATOS S. A. R.
- EMPRESA OPERADORA CUENTA CONCENTRADORA/ LIQUIDADORA

**ESPIRITU DE LA
LEY (OBJETIVOS) :**

- Cuota de Mercado del 17 %.
- Profesionalidad en el desarrollo.
- Política Restrictiva en Publicidad, Promotores y Comunicación.
- Información al público del Sistema : Evolución, Reclamaciones, Folletos de Información.
- Controles de Calidad : Contralor, Reclamaciones.

II. EL PAPEL DEL LICENCIADO EN CONTADURIA ANTE LAS AFORES

A partir de 1997, marca el inicio de un nuevo esquema para el sistema de pensiones de los trabajadores mexicanos. Todos los días en los diferentes medios de comunicación, hacen acto de presencia las campañas publicitarias de las Administradoras de Fondos par el Retiro (AFORE).

No obstante que, en dichas campañas, se está proporcionando información para orientar al público en general, para una gran mayoría aún existen un sin número de cuestiones respecto a como van a cumplir con su propósito específico estas entidades. Las respuestas adecuadas serán proporcionadas por los diferentes organismos que han establecido las autoridades y el personal designado por cada una de las AFORES para estos fines.

El Contador Público, tiene la oportunidad e ayudar a los interesados a entender con mayor claridad los beneficios en cuanto a calidad de servicio, rendimientos sobre las inversiones y la interpretación de la información financiera que ofrece cada un de las AFORES, para facilitar al trabajador la toma de decisión.

Por lo que respecta al ámbito de la profesión, se pueden generar algunas inquietudes sobre el tema, en cuanto a lo que la Contaduría Pública puede aportar al respecto.

La creación de las AFORES representa un nicho de oportunidad para la Contaduría, ya sea desarrollando un papel de contador, auditor externo, comisario, contralor normativo, responsable de la operación, como asesor de clientes y de sus trabajadores etc., dado que esta es una actividad nueva en el país, donde se puede contribuir para el desarrollo de funciones que estén relacionadas con la profesión en general.

El objetivo principal que deben cumplir los Contadores ante las AFORES es el fortalecer la confianza en el sector laboral, en este nuevo sistema, comunicando los beneficios que darán a la sociedad, desde el individuo como ente productivo de ahorros y beneficiario de los mismos a largo plazo.

Los riesgos, la tecnología, las inversiones y el esfuerzo de trabajadores y empresarios para crear AFORES capaces de dar a todos los trabajadores la merecida calidad de vida y además sobrevivir como unidad de negocio par los inversionistas, implica la oferta de costos y servicios en el libre juego de las fuerzas del mercado.

Los Contadores Públicos deben tomar el compromiso de orientar a los empleados beneficiados con este nuevo sistema, para evitar que decidan por simple publicidad y que se inclinen por valores reales como son los alcances de objetivos a largo plazo por empresas y empresarios dignos de confianza, realmente experimentados y capaces de brindar los mejores servicios, rendimientos y valores agregados.

III. SISTEMA DE AUTODETERMINACIÓN (SUA)

1. Concepto *

El SUA es un nuevo sistema de autodeterminación, en el que se calculará el pago de las aportaciones de seguridad social, los patrones podrán registrar sus movimientos, esto es, las altas, modificaciones de salarios y bajas que se hayan hecho durante el mes, es decir, los datos proporcionados al I.M.S.S. en el periodo comprendido.

Uno de los beneficios que trae consigo este sistema es el pagar oportunamente las cuotas Obrero-patronales, 2% SAR, y 5% INFONAVIT, de manera conjunta, aclarando de manera informativa que los pagos del SAR. e INFONAVIT, se seguirán cubriendo en los bimestres respectivos, dentro del Sistema Único de Autodeterminación, el cual ayudará al patrón a realizar los trámites administrativos más ágiles y rápidos.

2. Marco Legal

Las bases legales del nuevo sistema de recaudación, las podemos encontrar en los artículos 31 y 35 de la Ley del Infonavit, la cual fue reformada el 6 de enero de 1997, en estos artículos se señala que dicho órgano esta facultado para convenir conjuntamente con el IMSS en los términos para simplificar y unificar los procesos de avisos y pago de aportaciones y amortizaciones.

* Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Autodeterminación (SUA).

Por otro lado, el artículo 5 de la Ley del SAR señala a la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro como el órgano facultado para supervisar los mecanismos que se deban implementar en la operación del Nuevo Sistema de Ahorro para el Retiro.

3. Objetivo

El objetivo principal del SUA es apoyar a los patrones en el cálculo y entero de las cuotas obrero-patronales concernientes tanto al I.M.S.S. (Enfermedades y Maternidad, Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida y Guarderías y Prestaciones sociales) como a las Afores (Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez y aportaciones voluntarias) y al Infonavit (Aportaciones de Vivienda y Amortizaciones de Créditos).

4. Ventajas

1. Simplificación y agilización de trámites
2. Incorporación de sistemas informáticos flexibles para cada empresa
3. Reducción de costos administrativos
4. Eliminación de trámites con papeles
5. Información más confiable y oportuna
6. Es un sistema moderno y flexible que se adapta a las plataformas tecnológicas de las empresas
7. Suprime papeleo
8. Se descartan errores de cálculo
9. Se disminuyen costos administrativos

5. Beneficios

Se espera que con la utilización de los nuevos medios tecnológicos que propician un nuevo sistema de recaudación y de autodeterminación, haya una simplificación y agilización de trámites, lo cual también daría lugar a un ahorro en los costos administrativos que se venían dando con el uso de tanto papelería y conservación de la misma.

También se prevee una reducción de errores sobre la información que se esté manejando, esto implica de igual manera a todos los cálculos que se presenten; además de agilizar los procesos de confronta y glosa que está a cargo de la autoridad correspondiente.

Sin duda los beneficios se reflejarán en todos los sectores involucrados, como son: la propia autoridad, el sector patronal y sobre todo el sector trabajador, ya que la información que en adelante se maneje seguramente incidirá en la protección de los derechos de los involucrados.

6. Funciones

A continuación se mencionará brevemente el funcionamiento de cada uno de los elementos que integran al Nuevo Sistema de Recaudación.

1. **NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL:** Se refiere a que cada trabajador tendrá el mismo número de identificación ante el I.M.S.S., SAR E INFONAVIT.
2. **BASE DE COTIZACION:** Se unificarán las bases de cotización del I.M.S.S. e INFONAVIT, lo cual simplificará el pago de las cuotas.
3. **LIQUIDACION DE CUOTAS:** Ahora se incluirán las aportaciones al SAR y al INFONAVIT, en las cédulas de liquidación de cuotas que el I.M.S.S. va a entregar a los patrones, esto quiere decir que con sólo una liquidación el patrón conocerá todas sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social.
4. **FECHA DE PAGO:** De igual manera la fecha límite de pago será la misma.
5. **SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION:** Surge como respuesta a las necesidades de los patrones tanto de facilitar, agilizar y ahorrar en el pago de cuotas, además de eliminar posibles errores.
6. **AGILIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PROCESO CONFRONTA Y GLOSA:** Este proceso se hará en adelante de una manera automatizada, lo cual quiere decir que en caso de detectar alguna diferencia se hará del conocimiento del patrón en un tiempo más rápido (a más tardar en un mes).
7. **FACILIDADES PARA LOS PATRONES:** Con el uso del programa "I.M.S.S. desde se empresa" será más fácil y rápido para los patrones registrar cualquier alta,

modificación de salario o baja, esto también significa ahorro en los costos administrativos.

8. **REGISTRO PATRONAL:** Este beneficio para los patrones consiste en que podrán solicitar un sólo registro patronal, independientemente del número de sucursales o establecimientos con que cuente.

IV. SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (2 %)

El Sistema de Ahorro para el Retiro, es una prestación para los trabajadores que están afiliados al IMSS o al ISSSTE, creada por decreto presidencial el 25 de febrero de 1992, bajo el patrocinio de las autoridades hacendarias.

Anteriormente, este sistema consistió en una cuenta individual para cada cotizante, en la cual el patrón aporta el equivalente al siete por ciento del sueldo del trabajador. Dicha aportación está dividida en dos subcuentas :

- a) La Subcuenta de Retiro (2%)
- b) La Subcuenta de Vivienda (5%)

El SAR Bancario tuvo dos defectos que lo condenaron para que se terminara.

- Era un sistema complementario : Dado el bajo nivel de las pensiones que otorgaba el IMSS, en la propia iniciativa de reformas a la Ley del Seguro Social, se consignaba que el propósito de este sistema era mejorar las condiciones del trabajador en el momento de su retiro.
- Graves problemas operativos : En la implantación del sistema que cometieron graves errores, como el hecho de que la llave de control de las Cuentas Individuales fuera el R. F. C., falta de circulares operativas, falta de una autoridad central que coordinara los esfuerzos (problema que se subsanó hasta 1994 con el nacimiento de la CONSAR), duplicidad de cuentas por la rotación del personal y falta de una cámara de compensación, bajas comisiones para los bancos y, por ende, baja calidad en los servicios, etc.

Es por ello que la CONSAR inició sus esfuerzos desde 1995 para convocar a asociaciones de profesionales y a los intermediarios financieros nacionales e internacionales, para dar pauta a las AFORES.

1. Descripción del Sistema de Ahorro para el Retiro

A. Descripción de Bloques

Un sistema se puede describir indicando: sus entradas, sus procesos y sus salidas. Entonces, el SAR se podría caracterizar como se muestra en la figura 19.

Figura 19

DESCRIPCION DE BLOQUES

ENTRADAS APORTACIONES	PROCESOS	SALIDAS BENEFICIOS
<ul style="list-style-type: none"> • Patrones retiro: 2% del SBC • Patrones cesantía y vejez: 3.15% del SBC • Trabajadores cesantía y vejez: 1.125% del SBC • Gobierno cesantía y vejez: 0.225% del SBC • Cuota social del Gobierno: 5.5% del SMG en el DF 	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación del trabajador por parte de la empresa • Registro en el IMSS • Integración a la base de datos • Unificación de cuentas • Selección de AFORE • Confirmación • Recaudación • Individualización • Registro en la AFORE • Traspaso de cuentas • Inversión • Venta de activos • Cobro de beneficios 	<ul style="list-style-type: none"> • Pensión de Retiro, Cesantía y Vejez • Riesgos de trabajo • Pensión por invalidez • Vida • Seguro de desempleo • Gastos de matrimonio

La operación del Sistema y de sus subsistemas está definida en las Leyes del Seguro Social (LSS), de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR) y su Reglamento (RLSAR) y por los Acuerdos y Circulares de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

El Seguro Social comprende los regímenes obligatorio y voluntario. Los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, entre otros, están comprendidos en el régimen obligatorio y son sujetos a este régimen: las personas que se encuentren vinculadas a otras por una relación de trabajo y los miembros de lleno en el SAR. Sólo se tiene la aportación del 2% por retiro.

Además de los beneficios señalados, los trabajadores seguirán disfrutando de las prestaciones del Seguro Social.

2. Diferencias Operativas del SAR

En la figura 20 se pueden observar las diferencias operativas entre el SAR Bancario y el nuevo SAR de las AFORES :

Figura 20

DIFERENCIAS OPERATIVAS

SAR	AFORE
<ul style="list-style-type: none"> DOS SUBCUENTAS 	<ul style="list-style-type: none"> 4 SUBCUENTAS 9 SUBCUENTAS SECUNDARIAS
<ul style="list-style-type: none"> CONTACTO CON PATRONES SOLAMENTE 	<ul style="list-style-type: none"> CONTACTO CON LOS TRABAJADORES.
<ul style="list-style-type: none"> CONTROL CON BASE EN SALDOS PROMEDIOS DIARIOS MENSUALES 	<ul style="list-style-type: none"> CONTROL CON BASE EN TENENCIA DE ACCIONES DE SIEFORE.
<ul style="list-style-type: none"> RECAUDACION Y ADMINISTRACION DE CUENTAS EN UNA SOLA ENTIDAD. 	<ul style="list-style-type: none"> RECAUDACION A CARGO DE ENTIDADES RECEPTORAS. ADMINISTRACION DE CUENTAS A CARGO DE AFORES.
<ul style="list-style-type: none"> ENVIO DE COMPROBANTES BIMESTRALES Y UN ESTADO DE CUENTA ANUAL. 	<ul style="list-style-type: none"> ENVIO DE ESTADO DE CUENTA ANUAL AL DOMICILIO DEL TRABAJADOR.
<ul style="list-style-type: none"> CONTROL DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES POR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON ALTA CANTIDAD DE DUPLICIDADES. 	<ul style="list-style-type: none"> CONTROL POR NSS (NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL) Y MAS ADELANTE POR CURP (CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION).
<ul style="list-style-type: none"> ALTA CANTIDAD DE DUPLICIDADES POR AUSENCIA DE UNA BASE DE DATOS CENTRAL. 	<ul style="list-style-type: none"> PAPEL PROTAGONICO DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR.

Fuente : Instituto Mexicano de Contadores Públicos (1997), Afores, Contaduría Pública.

3. Diferencias Financieras

El ahorro que se captó por medio del SAR, se canalizó a crédito al Gobierno Federal, quien por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinaba la tasa de interés por medio de decretos.

Los papeles en los que invertirá la SIEFORE, deberán determinar sus tasas mediante mecanismos de mercado, es decir, subastas donde los emisores concurren a ofrecer sus papeles y en función de la calidad crediticia, plazo y condiciones de pago se fije la tasa.

Las diferencias que implica el nuevo SAR se plasman en la figura 21.

Figura 21

DIFERENCIA FINANCIERAS

S A R	A F O R E
<ul style="list-style-type: none"> DINERO DEPOSITADO EN BANCO CENTRAL E INVERTIDO EN CREDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL. 	<ul style="list-style-type: none"> DINERO INVERTIDO EN PERSONA JURIDICA DIFERENTE A LA AFORE, ESTA ES LA SIEFORE.
<ul style="list-style-type: none"> COMISION PARA LOS BANCOS DE .5% ANUAL SOBRE EL SALDO Y DE .3% PARA LA EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS. 	<ul style="list-style-type: none"> ESQUEMA DE COMISIONES POR FLUJO (APORTACION), POR SALDO O POR LA COMISION DE AMBAS.
	<ul style="list-style-type: none"> UNA SOLA SIEFORE DE ARRANQUE.

Fuente : Instituto Mexicano de Contadores Públicos (1997), Afores, Contaduría Pública.

4. Comparativo entre el SAR Anterior y el Nuevo SAR

A continuación, en la figura 21, se observan las diferencias que existen entre el SAR anterior y el nuevo SAR, así como los requisitos que deben cumplir.

Figura 22

COMPARATIVO DEL SAR

<u>TRABAJADORES</u>	<u>SAR ANTERIOR</u> <u>(30-06-97)</u>	<u>NUEVO SAR</u> <u>(01-06-97)</u>
1. SUJETOS	Podían inscribirse tanto los trabajadores como cualquier persona física, Infonavit. sólo trabajadores.	Pueden inscribirse a AFORES, solo trabajadores salvo dos vías: La continuación voluntaria y la incorporación voluntaria ; además parece que se permitirá la incorporación de los trabajadores por honorarios.
2. CUENTA INDIVIDUAL	La apertura a cargo del patrón, la firma del contrato a cargo del trabajador por intermediación patronal o ante el banco, solo una cuenta, aunque perteneciera a otros regimenes de seguridad social.	La apertura de la cuenta y firma del contrato ante las Afores lo hace el trabajador, solo una cuenta por régimen (IMSS, ISSSTE, etc.) es decir, que podrá tener más de una cuenta.
3. UNIFICACION DE CUENTAS	Traspaso y unificación solo con consentimiento del trabajador.	Traspaso y unificación será obligación del trabajador; podrá ser promovida de oficio sin consentimiento del trabajador por la base de datos nacional SAR.
4. REINGRESO DEL TRABAJADOR	Obligación del trabajador comunicar al patrón el número de cuenta y el banco operador , en su caso, constancia del RFC corregido para el banco.	Obligación del patrón: preguntar al trabajador su número de seguridad social y nombre de Afore. Se darán estos datos en la AFIL- 02 por lo que se prevé su modificación.
5. BENEFICIARIOS	Los designará al llenar la SAR-04, la designación es libre.	Debe designarse a beneficiarios legales; esposa, concubina, hijos, o padres. La designación se hará ante la Afore seleccionada al firmar contrato.
6. TRASPASO DE LA CUENTA INDIVIDUAL	En cualquier momento ante el banco sustituto	Solo una vez al año de Afore a Afore o de Siefore a otra Siefore, salvo aumento de comisiones o riesgos, así como con la Afore en disolución, solicitud ante la Afore sustituta.

7. APORTACIONES VOLUNTARIAS Y ADICIONALES	Voluntarias (por el trabajador) en cualquier tiempo por conducto del patrón o directamente; Adicionales (por el patrón) no integrables al SBC.	Igual agregamos que las aportaciones voluntarias podrán retirarse por lo menos una vez cada seis meses.
8. INTERESES	Actualización mensual e interés Real de 2% anual. Se reinvierten en la misma cuenta.	No hay interés mínimo garantizado, dependerá del éxito en inversiones por Siefore, salvo que el trabajador no seleccione Afore, en cuatro años los recursos del trabajador quedarán en cuenta concentrada del IMSS con beneficio de actualización e interés mínimo (1997, 2% anual). Los intereses se reinvierten en la misma cuenta.
9. COMISION POR MANEJO DE CUENTA	En el DOF de la SHCP y la CONSAR fijaron por comisión máxima de 0.50 a 0.80 % anual; la cargan los bancos mensualmente.	Comisiones, estructuras que aprobará la CONSAR y serán publicadas en el DOF con vigor 60 días naturales a partir del día siguiente de su publicación. No cobrarán Afores comisiones por traspaso de recursos a institución de seguros.
10. ESTADO DE CUENTA ANUAL	Elaborado por los bancos y entregado (en febrero) directamente al trabajador por conducto del patrón; informe adicional y oneroso en cualquier tiempo.	Será elaborado anualmente por la Afore y lo enviará al domicilio del trabajador; informes adicionales y onerosos en cualquier tiempo.
11. CUENTAS DEL SAR INACTIVAS (SIN REGISTRO DE APORTACION EN UN AÑO CALENDARIO).	Los bancos dejan de hacer actualización y cálculos de intereses.	Se estima que la Afore deberá, en su caso, seguir incrementando la cuenta con los rendimientos. Comisiones: solo se cobrará sobre saldos.
12. RETIRO DE FONDOS	⇒ Incapacidad de más de 78 semanas (10%). ⇒ Desempleo (10%). ⇒ Retiro total: cumplir 65 años, al adquirir pensión del IMSS o derivada de un plan empresarial o por contrato colectivo, por fallecimiento del trabajador.	⇒ Desempleo 10% o 75 días de salario promedio de las últimas 250 semanas (la cantidad que resulte menor). ⇒ Retiro Total: al cumplir 60 o 65 años, al adquirir derecho de pensión conforme a la LSS o plan de pensiones patronal o contratación colectiva registrada ante la CONSAR, fallecimiento del trabajador. ⇒

13. DOCUMENTOS PARA EL RETIRO	Se anexan a solicitud ante el banco: acta de nacimiento (60 o 65 años, resolución del IMSS o constancia patronal, aviso de baja del IMSS, acta de defunción).	En principio serán los mismos. Más posiblemente, la constancia de la CONSAR, sobre el debido registro del respectivo plan de pensiones.
14. RECLAMACIONES	<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Contra patrones. Notificar al IMSS o a la SHCP o a través de la CONSAR. ⇒ Si se transforman en conflictos, interviene la Junta de Conciliación y Arbitraje. ⇒ Contra bancos, ante la CONSAR o tribunales civiles o mercantiles. ⇒ Contra el IMSS, Recurso de inconformidad y luego juicio laboral (trabajador y juicio de nulidad, patrón,) 	

Fuente : Instituto Serfin A.C. (1997), Afore. México : Serfin - City Banck, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Lev del Sistema de Ahorro para el Retiro, México 1997.

5. Ejemplos Prácticos de las Aportaciones

El Salario Base de Cotización, se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y demás. Está limitado a quince veces de SM en el DF, pero aumentará un salario mínimo por año, hasta llegar a 25.

El salario base de cálculo del trabajador, es el salario integrado sobre el cual se aplican los porcentajes correspondientes a las primas del seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

La aportación del Gobierno Federal y la cuota social no se incluyen para el cobro de comisiones sobre flujo.

Esta comisión se cobrará una vez que el patrón lleve a cabo el entero de la aportación bimestral, con cargo a la cuenta individual del trabajador.

Por lo anterior, si la comisión autorizada para una administradora es el 1.70 % sobre el salario base de cálculo, su aplicación se hará de la siguiente manera :

1. Trabajador que percibe \$800.00 mensuales, prestaciones mínimas de ley y una antigüedad de seis meses.

SALARIO BASE DE COTIZACION $= 800.00 \times 1.0452$
 $= 836.16$

APORTACIONES SOBRE FLUJO POR
 APORTACION $= 1.7\%$ sobre el salario base de
 cálculo para aportaciones de RCV.
 $= 836.16 \times 1.7\%$
 $= 14.22$

APORTACIONES A RECIBIR EN CUENTA INDIVIDUAL DE LA AFORE SELECCIONADA :

SUBCUENTAS	PRIMAS	TOTAL
• RETIRO		
	2 %	\$ 16.73
• CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	4.50 %	37.63
• CUOTA SOCIAL POR 30 DÍAS DEL MES	5.5 % DE 1 SMGVDF 43.80	
• INFONAVIT	5 %	41.81
	TOTAL APORTACIONES	\$139.97
	MENOS COMISIÓN	14.22
	TOTAL A REGISTRAR EN LA CUENTA INDIVIDUAL	125.75

2. Trabajador que percibe \$20,000.00 mensuales, prestaciones mínimas de ley y una antigüedad de seis meses.

*SALARIO BASE DE COTIZACION PARA RETIRO	= 19,837.50(TOPADO)
APORTACIONES SOBRE FLUJO POR APORTACION	1.7% sobre el salario base del cálculo para aportaciones de RCV = 19,837.50 x 1.7 % = 337.24
• SALARIO BASE DE COTIZACION PARA CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	= 11,902.50 (TOPADO)
APORTACIONES SOBRE FLUJO POR APORTACION	1.7% sobre el salario base de cálculo para aportaciones de RCV = 19,837.50 x 1.7% = 202.34

APORTACIONES A RECIBIR EN CUENTA INDIVIDUAL DE LA AFORE SELECCIONADA :

SUBCUENTAS	PRIMAS	TOTAL
• RETIRO	2 %	\$ 396.75
• CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	4.50 %	535.62
• CUOTA SOCIAL POR 30 DÍAS DEL MES	5.5 % DE 1 SMGVDF	43.80
• INFONAVIT	5 %	595.13
	TOTAL APORTACIONES	\$1,131.49
	MENOS COMISIÓN (*tomando el salario base de cotización para Retiro)	14.22 337.24
	TOTAL A REGISTRAR EN LA CUENTA INDIVIDUAL	794.25

TOTAL APORTACIONES	\$1,131.49
MENOS COMISIÓN (*tomando el salario base de cotización para CV)	14.22
	202.34
TOTAL A REGISTRAR EN LA CUENTA INDIVIDUAL	929.15

*AL SEÑALARSE QUE LA COMISION SOBRE FLUJO REPRESENTA UN 1.7% SOBRE EL SALARIO BASE DE CALCULO PARA APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, NO SE ACLARA SI DICHA BASE TOMARÁ EL TOPE SALARIAL DE RETIRO -25 SMGVDF- O DE CV - 15 SNGVDF-, POR LO QUE EN ESTE CASO SE CONSIDERAN LAS DOS, AUNQUE SEGURAMENTE SE TOMARÁ EL PRIMERO.

PROVISION DEL IMPUESTO

— 31 DE OCTUBRE DE 1997 —

POLIZA DE DIARIO			
NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
GASTOS GENERALES		356.39	
I.M.S.S.	166.23		
S.A.R.	105.83		
I.N.F.O.N.A.V.I.T.	84.33		
	<hr/>		
IMPUESTOS POR PAGAR		356.39	
I.M.S.S.	166.33		
S.A.R.	105.83		
I.N.F.O.N.A.V.I.T.	84.33		
	<hr/>		
SUMAS IGUALES		356.39	356.39

CONCEPTO :

PROVISION DE IMPUESTOS. PARA EL BIMESTRE EN CURSO; ESTO APLICADO A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 1997 EN ADELANTE, DEBIDO A LAS MODIFICACIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ASIENTO CONTABLE

-- 17 DE NOVIEMBRE DE 1997-

POLIZA DE DIARIO			
NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
IMPUESTOS POR PAGAR		356.39	
I.M.S.S.	166.23		
S.A.R.	105.83		
I.N.F.O.N.A.V.I.T.	84.33		
	<hr/>		
BANCOS			356.39
BANCO SANTANDER	356.39		
	<hr/>		
SUMAS IGUALES		356.39	356.39

CONCEPTO :

PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL QUINTO BIMESTRE DE 1997.
--

V. INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT 5%)

El INFONAVIT es representado por el 5% sobre los salarios de los trabajadores, sin poder exceder de aportaciones de 15 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal (SMGVDF).

1. Objetivo

Su objetivo principal es administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda con el fin de otorgar créditos al alcance de los trabajadores para adquirir en propiedad su casa habitación.

2. Créditos que otorga el INFONAVIT

El 1º de julio entran en vigor las reformas del INFONAVIT, en donde se establecen los créditos que podrá otorgar, los cuales se mencionan a continuación :

- Línea uno Vivienda en Conjuntos Habitacionales.
- Línea dos Adquisición en Propiedad de Habitaciones.
- Línea tres Construcción de Vivienda.
- Línea cuatro Reparación o Ampliación de Vivienda..
- Línea cinco Línea de Pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores.

Estos créditos podrán ser otorgados por :

- ⇒El propio INFONAVIT,
- ⇒Por Instituciones Financieras y por
- ⇒Co-financiamientos (INFONAVIT e Instituciones Financieras)

En caso de obtenerse alguno de estos créditos, el saldo de la subcuenta de vivienda tendrá los siguientes efectos :

- a) Si el crédito lo concede el INFONAVIT se aplicará el pago inicial o enganche. Por lo tanto las aportaciones subsiguientes de los patrones se aplicarán a reducir el saldo insoluto del crédito.
- b) Si el crédito lo concede un Institución Financiera se otorgará como garantía, por lo que las aportaciones subsiguientes de los patrones se aplicarán al incremento de la garantía.
- c) Si el crédito es concedido en Co-financiamiento se otorgará como garantía, las aportaciones posteriores de los patrones se aplicará a reducir el saldo insoluto del crédito de la parte otorgada por el INFONAVIT.

3. Nuevas Obligaciones Patronales

- ◆ Solicitarles a los trabajadores su número de Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- ◆ Incribir a los trabajadores con el salario que perciban a la momento de su inscripción.
- ◆ Presentar avisos correspondientes al patrón, de su:
 - Inscripción
 - Cambio de domicilio
 - Cambio de denominación o razón social
 - Aumento y disminución de obligaciones Fiscales
 - Suspensión de actividades
 - Reanudación de Actividades
 - Clausura
 - Escisión
 - Enajenación y
 - Declaración de quiebra y suspensión de pagos.

DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABLES SIGUIENTES DE CADA SUCESO, presentar avisos por sus trabajadores de:

- Alta, baja, modificación salarial, ausentismo, incapacidades y demás datos de los trabajadores para el correcto cumplimiento de las obligaciones.

- Determinar y enterar la aportación del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio.
- Retener a los trabajadores sobre la misma base de aportación para el pago de los abonos, para cubrir los créditos otorgados por el Instituto y enterarlos en los mismos términos de las aportaciones.
- Entregar semanalmente o quincenalmente constancia escrita del número de días trabajados y salario percibido a los trabajadores de la construcción.

4. Modificación a la Determinación del Salario Base de Cotización.

De acuerdo con las Disposiciones de la Nueva Ley del Seguro Social, en su artículo 27, la integración del salario se hará tal cual, esto es, el límite máximo de aportación igual a lo dispuesto en el seguro de invalidez y vida y ramas de cesantía y vejez de la LSS, comenzando con 15 salarios mínimos generales en el D. F. , aumentándose un salario por cada año, llegando hasta el año 2007 a los 25 salarios mínimos generales en el D.F. Ver Figura 23.

Figura 23

DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

FECHA DE MODIFICACION	ART. TRANS.VIGESIMO QUINTO DE LA LSS	FECHA DE MODIFICACION	ART. TRANSITORIO VIGESIMO QUINTO DELA LSS
JULIO 1997	15 SMGDF	JULIO 2002	20 SMGDF
JULIO 1998	16 SMGDF	JULIO 2003	21 SMGDF
JULIO 1999	17 SMGDF	JULIO 2004	22 SMGDF
JULIO 2000	18 SMGDF	JULIO 2005	23 SMGDF
JULIO 2001	19 SMGDF	JULIO 2006	24 SMGDF

Fuente : Norahemid Amezcua, Nueva Ley del Seguro Social Comentada, Sicco (1997), Art. 27

5. Disponibilidad de los Recursos del INFONAVIT

En caso de que los trabajadores no utilicen los recursos de la subcuenta del INFONAVIT, se podrá disponer de ellos cuando el trabajador cumpla 60 o 65 años y haya cumplido con lo estipulado por la Ley del Seguro Social, el trabajador podrá tener acceso a su contribución al INFONAVIT y hacer uso de ella para incrementar su ahorro y obtener los beneficios en su pensión.

El derecho del trabajador y en su caso de los beneficiarios a recibir los recursos de la subcuenta de vivienda en términos descritos en el artículo 40 prescribe a favor del INFONAVIT a los diez años de que sean exigibles.

Cuando el patrón no realice los pagos correspondientes, a tiempo, deberá pedir una prórroga al Instituto, la cual causará actualización de las cuotas y los recargos que estipule el Código Fiscal.

6. Periodicidad de Pago.

La fecha de pago de la cuota de INFONAVIT, será bimestralmente, a más tardar el día 15 del mes inmediato siguiente al bimestre.

De esta forma las liquidaciones, así como cualquier otra modificación de las mismas se presentarán conjuntamente con las de Seguros de retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, previo convenio celebrado con el IMSS.

La forma de pago será mediante el entero del SUA (para las empresas que cuenten con más de 5 trabajadores) y con la cédula de determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones (para las empresas que tengan menos de 5 trabajadores), pero ya sea por cualquiera de estas dos maneras el pago se hará en entidades receptoras.

Como dato informativo, se mencionan los topes :

DIARIO : \$ 396.75
 MENSUAL 5,951.25
 QUINCENAL 11,902.50

**ESTA TESIS NO DEBE
 SALIR DE LA BIBLIOTECA**

VI. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A LOS REGISTROS CONTABLES, ASI COMO LOS ASPECTOS FISCALES.

1. Principios de Contabilidad

Es de gran importancia que los registros contables cumplan con los Principios de contabilidad Generalmente Aceptados, para que se pueda tener acceso a una información oportuna, veraz y confiable en el momento que se requiera, en el caso de las aportaciones, SAR e INFONAVIT, los Principios de contabilidad aplicables son :

- ◆ **ENTIDAD.-** Porque es necesario un ente económico identificable, para registrar en ella las operaciones.
- ◆ **REALIZACION.-** Se cuantifican en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad, así como sus transformaciones internas que modifican la estructura de sus recursos.
- ◆ **PERIODO CONTABLE.-** Es necesario llevar una periodicidad para mostrar los resultados mensuales y bimestrales de las cuotas y aportaciones de los afectados.
- ◆ **COMPARABILIDAD.-** Sirve para hacer una medición entre un periodo y otro, de los resultados obtenidos en los registros para conocer la evolución de las operaciones.
- ◆ **DUALIDAD ECONOMICA.-** Es necesario cumplir con la regla de la partida doble en los registros de las cuotas y aportaciones, para reflejar la correcta aplicación de este principio.
- ◆ **REVELACION SUFICIENTE.-** Presentar la información en forma clara y al alcance del entendimiento de los interesados.
- ◆ **IMPORTANCIA RELATIVA** Mostrar la información más importante que permita conocer oportunamente los resultados de los movimientos relacionados con las cuotas y aportaciones

- ◆ **NEGOCIO EN MARCHA.**- Porque es necesario que la entidad siga realizando operaciones, para que se muestren las afectaciones en los resultados.

2. Régimen Fiscal •

1. Las aportaciones al SAR y los intereses que se generan no se consideran ingresos para el ISR durante el ejercicio que se aporten o generen, en caso de realizar retiros por cualquier concepto, si serían acumulables estando regulados dependiendo del supuesto.
2. Las aportaciones voluntarias son deducciones autorizadas cuando no excedan del 2 % del salario base de cotización o el importe aportado sea inferior a 10 veces el S.M.G.V. del D.F.
3. En el momento de separación y solicitar un retiro, el importe se sumará primas de antigüedad, indemnizaciones, etc. quedando exentas hasta 90 S.M.G.V. del área geográfica por cada año de servicio.
4. En caso de llegar a la pensión, ésta quedará exenta hasta 9 veces el S.M.G.V. del área geográfica.
5. Para que el patrón pueda aprovechar el subsidio fiscal y la deducción de los salarios, tendrá que demostrar que las aportaciones al SAR fueron pagadas.
6. Las aportaciones máximas pagadas por el patrón están indicadas en la Ley del seguro Social y estas son hasta 25 salarios mínimos.
7. Entregar al INFONAVIT copia con firma autógrafa de informe sobre la situación fiscal cuando se este obligado a dictaminarse por un Contador Público Independiente en términos del código Fiscal de la Federación (CFF).

A. Acumulables y exentos

El régimen fiscal seguirá igual en tanto no haya modificaciones en la Ley del ISR.

- Las cuotas, aportaciones e intereses, no son acumulables al trabajador.
- La pensión vitalicia, queda exenta hasta el monto diario de nueve veces el SMG del área geográfica.
- Pago en una sola exhibición :exentos hasta 90 veces SMG del área geográfica.
- Los fondos del SAR, prescriben a los 10 años de su exigibilidad.

B. Exención del IVA por comisiones de AFORES

Recientemente fue aprobada la reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado en la Cámara de Diputados, con el objeto de otorgar la exención del IVA a las comisiones que pagarán los trabajadores a las Afores por la administración de sus recursos y por los servicios adicionales que presten.

Se ha contemplado que dicho beneficio posiblemente se extienda a los Trabajadores del Servicio para el Estado.

Cabe hacer mención que conforme al artículo 14 de la Ley del IVA, se considera prestación de servicios, entre otras, el acto de seguros, afianzamiento y reafianzamiento, y el artículo 15, de la misma, menciona las exenciones de prestación de servicios como las comisiones y otras contraprestaciones.

En relación a estos artículos, es como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público decide realizar las modificaciones pertinentes en cuanto a la exención, o en su caso, la tasa 0 , está última postura era elegida por las Administradoras ya que consideraban que en el caso de la exención, el impuesto que sería trasladado por sus gastos no se recuperaría, y todo esto repercutiría en el monto de las comisiones.

Los argumentos que se utilizan para lograr el objetivo, cabe hacer mención que no son de carácter técnico, ya que de no haber modificación en la Ley se encontrarían gravados, sino que están basados en el fomento de ahorro interno y sobre todo en el beneficio de los trabajadores.

QUINTO CAPITULO

CONCLUSIONES

1. Con el tema de AFORES, podemos concluir como primer punto, que la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, rompe la relación con el derecho de la seguridad social, para transformarse en derecho bursátil y bancario, lo que tiene como consecuencia la exploración de varios conceptos para que los trabajadores se familiaricen con los términos financieros y puedan elegir la AFORE y SIEFORE que más les convenga.
2. Considerando la posición del trabajador, se debe tomar en cuenta que para ellos es de suma importancia estar informados sobre el saldo que lleva su cuenta de AFORE, por lo tanto, se recomienda que se establezca una regla para que los estados de cuenta no se envíen una vez al año, sino, por lo menos cada trimestre o cuatrimestre, esto es con la finalidad de proporcionar mayor información y control sobre su ahorro para que el trabajador pueda disponer de los excedentes que tengan o realicen las aportaciones voluntarias que deseen.
3. Las cuotas para el retiro de los trabajadores, no pueden considerarse gasto público ya que las van a manejar instituciones de derecho privado, como son, en este caso, las AFORES, las que además, retirarán de la contribución un porcentaje para cubrir su comisión por manejo de la cuenta individual relativa al trabajador de que se trate. Aquí se puede notar que existe una violación al principio constitucional, puesto que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, no la señala como tal, dentro de su artículo segundo.
4. La Contaduría Pública juega un papel muy importante dentro de este tema de AFORES, puesto que desde este punto de vista, el Licenciado en Contaduría tiene la obligación de informar y asesorar a toda aquella persona que este interesada y que vaya a formar parte de este nuevo sistema de pensiones, así como los Contadores que realicen los registros correspondientes, para que éstos sean aplicados de conformidad con los Principios de Contabilidad

Generalmente Aceptados. Lo mismo sucede con aquellos Contadores que estén a cargo del manejo del Sistema de Autodeterminación (SUA), en el que se debe verificar que los datos de cada trabajador estén correctos.

BIBLIOGRAFIA

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro CONSAR, (1997) Nuevo Sistema de Pensiones, 6 Títulos de Colección, México : CONSAR pp.15.

Nueva Ley del Seguro Social Comentada (1997), Amezcua Ornelas Norahemid, México : SICCO, pp. 250.

Afore Banamex (1997) Todo sobre Afores, México : Banco Nacional de México, pp. 6.

Nuevo Consultorio Fiscal (agosto 1997), Reforma al INFONAVIT, México : Themis, pp. 156.

Grupo Financiero Santander (1997), AFORES, México : Banco Santander Mexicano, pp. 142.

Instituto Serfin A.C. (1997) AFORE, México : Serfin - City Banck, pp. 20.

Prontuario de Actualización Fiscal PAF, (1997), No. 188, Regimen Fiscal de las Afores, México : SICCO, pp. 176.

Contaduría Pública, (1997) No. 296, Afores, Afores, Afores, México : Instituto Mexicano de Contadores Públicos, pp. 64

Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, (1996 y1997), México : Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro CONSAR, pp. 82.

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, (1996) México : Instituto Mexicano de Contadores Públicos, pp. 524

Las Afores paso a paso, (1997), Amezcua Ornelas Norahemid , México : SICCO, PP.167.

Información Dinámica de Consulta, junio- agosto 1997, Año XI, México :2a. Epoca, No. 29, 35, 37, 38 y 40.